



**REGLAMENTO INTERNO
Y CONVIVENCIA ESCOLAR
(RICE)**

**ESCUELA SAN FELIPE NERI
RECOLETA**

2025

INDICE

I.- Sentido y alcance del reglamento.

I.1. Perfil del estudiante filipense

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE NUESTRO COLEGIO.

1.1. Los principios y valores que inspiran el Proyecto Educativo de nuestra escuela.

1.2. Principios de la Convivencia Escolar

1.3. Principios de no discriminación arbitraria y ley de inclusión.

CAPÍTULO 2: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

2.1. Duración y organización del año escolar.

2.2. Niveles de enseñanza

2.3. Horario de clases y régimen de jornada escolar

2.4. Cambio de actividades y salidas pedagógicas.

2.5. Suspensión extraordinaria de actividades

2.6. Personal de establecimiento: Roles y funciones.

2.7. Medios de Comunicación entre las familias y el establecimiento

2.8. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

CAPÍTULO 3: DEL MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA.

3.1. Definiciones básicas

3.2 Principios y valores del PEI relacionados con la Convivencia Escolar

CAPÍTULO 4: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

4.1. Personal del colegio

4.2. De los padres y apoderados del colegio

4.3. De las/los estudiantes

CAPÍTULO 5: DE LAS REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

5.1 Normas de funcionamiento

5.2 Normas de conducta o interacción

Normas generales al interior del aula y otras dependencias del Colegio.

Normas de conductas en actividades fuera del establecimiento.

CAPITULO 6: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

6.1 Medidas formativas o pedagógicas

6.2 Faltas o infracciones a las normas

Faltas o infracciones: 1º - 4º año de Enseñanza Básica

Faltas o infracciones: 5º año de Enseñanza básica a 8º año de Enseñanza básica.

6.3 De las sanciones y procedimientos ante las faltas cometidas por los estudiantes

CAPÍTULO 7: PROTOCOLOS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA

7.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1.1 Medidas de resguardo, disciplinarias, psicosociales

7.1.2 Procedimiento y activación del protocolo

7.1.3 Medidas de apoyo a estudiantes involucradas/os.

7.1.4. Protocolo de acoso escolar.

7.1.5. Protocolo en caso de violencia o agresión por parte de un adulto hacia un estudiante

7.1.6. Protocolo ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico de estudiante a educador

7.1.7. Protocolo de agresión verbal, psicológica y/o física de adulto a cualquier educador del colegio.

7.2 PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

7.2.1. Definiciones

7.2.2. Obligación legal de denunciar

7.2.3. Fase de reporte o denuncia

7.2.4. Fase de recopilación de antecedentes

7.2.5. Fase de seguimiento y acompañamiento

7.2.6. Fase de cierre de caso

7.2.7. Protocolo ante situaciones de acoso sexual.

7.2.8. Agresión o situaciones de connotación sexual entre estudiantes.

7.2.9 Denuncia contra el director del colegio.

7.2.10 Plan de intervención con familia-padres/apoderados del colegio.
(medida de apoyo familiar)

7.2.11 Información al resto de la comunidad escolar.

7.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS.

7.3.1. Introducción.

7.3.2. Prevención

7.3.3. Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo.

7.3.4. Acciones a seguir frente a situaciones de consumo al interior de la escuela.

7.3.5. Acciones a seguir ante el microtráfico en la escuela.

7.3.6. Acciones a seguir frente al consumo abusivo de drogas o alcohol por parte de un estudiante.

7.3.7. Acciones a seguir frente al consumo abusivo de drogas o alcohol por parte de un miembro del establecimiento.

7.3.8. Resumen leyes.

7.4 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES, PADRES Y MADRES EMBARAZADAS.

7.4.1. De las estudiantes en estado de embarazo.

7.4.2. De los apoderados de la estudiante embarazada.

7.4.3. De los procedimientos y registros de evaluaciones y asistencia de la Estudiante

7.5 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS O GIRAS DE ESTUDIO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO

7.5.1. Indicaciones generales.

7.5.2. De las medidas de seguridad.

7.6. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

7.6.1. Antecedentes.

7.6.2. Seguro escolar.

7.6.3. De las obligaciones de la enfermería.

7.6.4. Derivación a domicilio por sintomatología asociada a enfermedades.

7.7. PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS.

7.7.1 Acciones que apoyan la promoción y fomento de la salud mental

7.7.2 Protocolo de autolesiones.

7.8 PROCEDIMIENTOS EN CASO E IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO O SUCIDIO.

- I. En caso de sospecha de riesgo suicida
- II. En caso de intento de suicidio
- III. En caso de suicidio

I. Sentido y alcance del reglamento.

La Escuela San Felipe Neri, es una Comunidad Educativa que es parte de la misión de las Religiosas Filipenses Misioneras de Enseñanza, cuyo carisma está dado por principios católicos.

El optar por nuestra escuela, implica la responsabilidad de aceptar su filosofía y línea pedagógica, tanto los docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, como también los estudiantes.

"La Congregación de Religiosas Filipenses, fiel a su carisma de procurar la "renovación cristiana de la sociedad", de acuerdo a las necesidades más urgentes de la Iglesia, procura en sus Centros Educativos, seguir una pedagogía basada en el Amor, en la Alegría y Sencillez Evangélica".

La educación integral, por consiguiente propende a que el estudiante descubra su propia dignidad de persona, respetando su desarrollo intelectual, la maduración de la fe, para lograr un cristianismo vivo, que le permita ser una persona comprometida con su realidad, dando testimonio de vida cristiana.

En consecuencia, se trata de crear un ambiente de trabajo respetuoso y organizado, dentro de una sana convivencia escolar, acorde con el fortalecimiento del carácter donde la comunidad educativa, diariamente impregne su quehacer cotidiano dentro de un marco de valores esenciales en la persona.

Por lo tanto, las exigencias orientadas al cumplimiento de las normas, se convierten en un compromiso real, de integración a la escuela en todas las actividades que estén en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad Educativa Filipense formada por: las religiosas filipenses, directivos, docentes, estudiantes, personal asistente de la educación, padres, madres y apoderados; ponen a disposición de todos y cada uno de los apoderados y estudiantes que así lo requiera, instancias de apoyo y soporte espiritual, material, y vocacional que ayude a una formación integral de los estudiantes.

Es por esto que en conformidad con la legislación vigente, las orientaciones del Ministerio de Educación y los principios Filipenses dicta el presente Reglamento Interno, cuya principal finalidad es normar la convivencia y otros aspectos de la vida escolar que permitirán el logro de los objetivos del Proyecto Educativo, procurando garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Chile, los principios y normas establecidos en Ley General de Educación, en la Ley sobre Violencia Escolar, en acuerdos y convenciones internacionales de las cuales Chile es suscriptor, y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, consagrado en el Artículo 19 N° 10 de la Constitución.

I.1. Perfil del estudiante filipense:

El perfil de nuestros estudiantes filipenses ha de ser coherente con los principios y valores fundacionales y sus orientaciones en su acción formativa y educativa tendiente a la formación integral de la persona.

Por lo que se espera formar a un estudiante:

- ✓ Que viva los valores filipenses y se forme según ellos.
- ✓ Creyente en Dios y que lo refleje en el amor a los demás.
- ✓ Capaz de tomar decisiones desde la libertad de espíritu, que da el auténtico encuentro con Dios, consigo mismo y con los otros.
- ✓ Que opte por el diálogo, como herramienta esencial para la resolución de conflictos.
- ✓ Que sea empático y solidario con las necesidades de los demás.
- ✓ Que reconozca con humildad sus limitaciones, capacidades y virtudes.
- ✓ Comprometido con el momento histórico y consciente de su responsabilidad de ser agente de cambio en la sociedad, para la construcción de un mundo más humano y más justo.
- ✓ Que defienda la dignidad de las personas, partiendo de la propia, comprometiéndose con la justicia social.
- ✓ Que esté atento a los avances tecnológicos y busque utilizarlos de la mejor manera para el desarrollo del bien común.
- ✓ Que se esfuerce por obtener altos logros académicos y el mayor desarrollo de sus capacidades.
- ✓ Que se integre en la Comunidad Educativa que lo acoge y participe en ella a través de las instancias que ofrece el Colegio.
- ✓ Que participe en actividades tales como: liturgias, misas, retiros, acciones sociales que el Colegio organiza.
- ✓ Que sea consciente de cuidar el medio ambiente.

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE NUESTRA ESCUELA.

1.1. Los principios y valores que inspiran el Proyecto Educativo de nuestra escuela.

A. Apoyamos el derecho a la Educación, desde una concepción cristiana y participativa a la Luz del Evangelio de Jesucristo, promoviendo e impartiendo la enseñanza de la Religión Católica.

B. Profesamos un profundo respeto a la persona, conscientes de que una sociedad pluralista exige respeto, comprensión y tolerancia.

C. Propiciamos un ambiente educativo donde la alegría y el buen humor faciliten la entrega, el esfuerzo y la ilusión en el trabajo, donde la libertad, la sencillez, el mutuo respeto y la inclusión que contribuyan al desarrollo armónico de la persona.

D. Valoramos el compartir, tanto a nivel personal como de grupo, donde la apertura, la cercanía y la cordialidad faciliten la comunicación.

E. Fomentamos un descubrimiento vital de la Fe en Jesucristo y de la vivencia cristiana, con acento en el Mensaje de Jesús, a la Luz del carisma de nuestros padres fundadores Marcos y Gertrudis Castañer y Seda y la espiritualidad de San Felipe Neri.

F. Promovemos en nuestros estudiantes el descubrimiento y la práctica de valores fundamentales, tales como: Oración, Caridad, Alegría, Humildad. Sencillez y Libertad de Espiritu.

G. Propiciamos el uso de tecnologías que caracteriza los nuevos medios, como un recurso más al servicio de la educación.

H. Proponemos la educación extraescolar y de tiempo libre, de tal forma que el Colegio esté abierto en sus espacios y tiempos, ofreciendo actividades y servicios que den respuesta a los intereses de la Comunidad Escolar tanto en el aspecto recreativo, artístico, deportivo, pastoral y social.

I. Somos promotores de salud, ya que realizamos actividades que contribuyen a elevar el nivel de salud de la comunidad educativa

J. Consideramos que la participación y organización de los estudiantes es una instancia valiosa para su preparación a la vida cívica.

K. Pretendemos un educador cuya labor formativa vaya más allá de lo que compete solamente a la transmisión sistemática de conocimientos.

L. Favorecemos una relación franca de amistad y de colaboración pedagógica entre educadores fomentando el trabajo en equipo.

M. Propiciamos un profesor activo en la vida del Colegio a través de su participación en las actividades y áreas correspondientes.

N. Propiciamos una formación permanente del profesorado como personas y profesionales de la educación y como creyentes que forman parte de una escuela católica.

O. Fomentamos los encuentros de Padres y Apoderados como una estrategia formativa en apoyo de su propia y responsable labor como principales educadores de sus hijos.

P. Fomentamos los encuentros de Padres y Apoderados por ciclos como un medio de apoyo a la gestión educativa del colegio.

Q. Consideramos que los Asistentes de la Educación forman parte fundamental en la formación integral de las estudiantes.

R. Propiciamos la participación coordinada y responsable de las diversas personas y grupos que intervienen en la vida escolar, ya que, la consideramos fundamental para construir nuestra Comunidad Educativa.

1.2. Principios de la Convivencia Escolar.

Conforme a la política nacional de Convivencia Escolar, la escuela San Felipe Neri se adscribe a los principios propuestos por el Ministerio de Educación en la búsqueda de una sólida formación de sus estudiantes, y la necesidad de participación y compromiso de la comunidad escolar que nos conforma. Así, nuestros principios rectores en este ámbito son:

- **Formación:** La convivencia escolar se enseña y se aprende.
- **Participación:** Lo que se espera de la comunidad.
- **Comunidad:** como Sujetos de Derecho y Deberes.

1.3. Principios de no discriminación arbitraria y ley de inclusión.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad.

CAPÍTULO 2: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

2.1. Duración y organización del año escolar.

El año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

La Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, dictará anualmente el Calendario Regional Respectivo, el que organizará las actividades del año.

El año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

El año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan.

Nuestro colegio organizará las vacaciones escolares de acuerdo al régimen de evaluación semestral, al que nos encontremos adscritos informando previamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Para lo anterior, se destinarán al menos dos semanas, durante el año escolar.

El calendario escolar podrá incorporar las actividades para académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Nuestro colegio cautelará el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

2.2. Niveles de enseñanza

- Educación Parvularia: Pre kínder - Kínder.
- Primer Ciclo: 1° a 4° básico.
- Segundo Ciclo: 5° a 8° básico.

2.3. Horario de clases y régimen de jornada escolar:

Nuestro establecimiento cuenta con jornada escolar Mañana y Tarde para los niveles de pre-kínder a 8° básico. Los horarios de clase semanales son los siguientes:

JORNADAS	Cursos y horarios
MAÑANA	Kínder Lunes a viernes 08:00 a 12:00 horas.
	2°-3° y 4° Lunes - Martes - Viernes 08:00 a 13:00 horas. Miércoles y jueves 08:00 a 13:40 horas.
	5° y 6° Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas
	7° Lunes 08:00 a 13:40 horas Martes a viernes 08:00 a 13:00 horas.
	TARDE
Pre Kínder Lunes a viernes 13:00 a 17:00 horas	
1° Lunes a viernes 13:30 a 18:45 horas.	

Nuestro establecimiento cuenta con recreos por nivel, durante la jornada escolar.

Ingreso, permanencia y salidas de la escuela.

La escuela San Felipe Neri ha establecido la siguiente regulación con respecto al ingreso, permanencia y retiro de estudiantes durante la Jornada Escolar o al término de ella.

- El horario de funcionamiento general del Colegio será de 08:00 a 13:00, 18:40, según corresponda. No obstante, habrá actividades extra-programáticas que extenderán su horario de salida previa información a los Padres y Apoderados.
- Al ingreso y salida de los estudiantes en el establecimiento, deben ser acompañados de un adulto responsable.
- Los ingresos después de las 08:20 hrs., los estudiantes deben ingresar a

retirar un pase de ingreso en secretaría . De lo contrario, esta información será corroborada telefónicamente por los funcionarios.

- Para resguardar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, solicitamos evitar realizar retiros en los siguientes casos:
 - ✓ Durante el desarrollo de las evaluaciones.
 - ✓ 30 minutos antes del término de la jornada para evitar la interrupción del cierre de la clase.
 - ✓ Durante el desarrollo de ceremonias y/o actos cívicos donde el estudiante tenga participación.
- Para todo lo anterior será considerado el criterio y sentido de urgencia de cada caso (citas médicas, accidente o fallecimiento de un familiar).
- Queda prohibido el ingreso directo de los apoderados a las salas de clases, u otras dependencias, especialmente durante la jornada de clases. Esta es una interrupción severa al trabajo pedagógico que interfiere el desempeño de los estudiantes.

Del retiro de los estudiantes.

Los estudiantes se pueden retirar antes del término de la jornada solo con la presencia del apoderado y/o un representante del apoderado con un poder simple, siempre y cuando se pueda corroborar la autorización con el apoderado. El apoderado y/o representante debe colocar sus datos y firma en el libro de salida de estudiantes dispuesto en la recepción del establecimiento.

Todo retiro debe ser efectuado por el apoderado titular o suplente, coordinado oportunamente con él. Al efectuar dicho retiro el apoderado debe firmar el libro de registro de salida de alumnos. En casos particulares en el que la persona que realiza el retiro no corresponde al apoderado titular o suplente, debe además presentar algún documento que acredite su identidad.

- El retiro de estudiantes del nivel parvulario hasta 2° básico, puede ser realizado por hermanos mayores,
- Todo estudiante que haya sido retirado o haya salido del Colegio con la justificación de su apoderado y se reintegre posteriormente, debe hacerlo en compañía de su apoderado.
- El Colegio espera que, por motivos de seguridad, los estudiantes sean retirados con un máximo de 15 minutos después de finalizada la jornada.
- Los estudiantes que se retiran sin apoderados, deben contar con un autorización escrita de su apoderado, que podrá gestionar en Secretaría.

2.4. Cambios de actividades y salidas pedagógicas.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Consideraciones específicas de los cambios de actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los alumnos que se quedan en el establecimiento y realizar las clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

2.5. Suspensión extraordinaria de actividades:

Durante el año académico vigente se llevarán a cabo las siguientes actividades con suspensión parcial de clases, respetando el Calendario Anual de Actividades entregado por la Dirección Provincial de Educación.

- Celebraciones día del estudiante
- Celebraciones día del profesor
- Celebración Aniversario del Colegio
- Principales Celebraciones litúrgicas

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

La publicación del Calendario General anual de actividades del Colegio, así como los cambios y suspensiones emergentes durante el año escolar, serán notificadas a través comunicación escrita y de las redes sociales oficiales de la institución a los apoderados y personal del establecimiento.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

2.6. Personal del establecimiento: Roles y funciones.

Director:

Profesional docente de nivel superior que depende de la Representante Legal de la Fundación Educacional. La representante legal del Establecimiento, por delegación de facultades, es la responsable inmediata de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo de cada uno de los estamentos del Colegio. Además, responde por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de la gestión de la unidad educativa. Es la principal responsable de liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional. Responde a los lineamientos educativos y pastorales entregados por la Congregación.

Lidera toda la comunidad educativo pastoral conforme al PEI y a las Directrices Institucionales.

Docente:

Profesional de la educación que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje y formación de los estudiantes, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en Enseñanza Básica y Media.

Asistentes de la educación:

Profesional que depende de la Dirección del establecimiento o de quien ella designe. Los Asistentes de la Educación son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares, hasta profesionales. Sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, el asistente de la educación contribuye al eficaz funcionamiento del Colegio, dentro del ámbito de sus atribuciones, mediante un trabajo discreto, ordenado y metódico.

2.7. Medios de Comunicación entre las familias y el establecimiento.

El establecimiento entenderá como medios formales de comunicación con nuestros apoderados los siguientes:

Correos electrónicos institucionales de los dependientes del colegio,
correo institucional del apoderado

Página web del colegio:

Plataforma educacional del establecimiento: [WEBCLASS](#)

Circulares y comunicación oficiales con timbre del establecimiento.

Toda comunicación oficial será proporcionada por uno de los medios mencionados con anterioridad, de la misma forma sólo serán consideradas como válidas las informaciones que los apoderados entreguen por estos medios.

Además, los docentes y profesionales de la educación, podrán citar a los apoderados a entrevistas en forma presencial, dicha citación será realizada con anticipación por medio de correo electrónico: citación física y/o llamado telefónico.

Entrevistas personales y reuniones de apoderados.

Por su parte, los padres y apoderados que requieran algún tipo de atención especial, por asuntos de carácter pedagógico, disciplinarios, de salud u otras dificultades que pudieran estar afectando a sus hijos deberán solicitar al correo electrónico entrevistas@gmail.com para agendar con el profesional correspondiente: Docente Profesor Jefe o de Asignatura; Encargado de Convivencia Escolar, Psicopedagogo, Psicólogo.

Estas entrevistas se pueden realizar de manera presencial y/o virtual evaluando el caso en particular.

Reunión de apoderados

Las reuniones de curso, podrán realizarse de manera presencial y/o virtual dependiendo de la situación sanitaria del momento o de los acuerdos que se tomen como comunidad escolar.

En caso de solicitudes o dudas de los apoderados, el establecimiento, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a tales solicitudes y consultas.

En caso de no asistir, o no responder al llamado telefónico, se enviará comunicado por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del apoderado.

Importante: En caso de ser citado en tres ocasiones y no asistir o responder, se enviará carta certificada con la información pertinente.

2.8. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

PROTOCOLO PARA EL NUEVO SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)

En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

El fin de la selección consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores del colegio al que se postula, entre otros criterios.

De acuerdo a lo estipulado en la ley de inclusión N°20.845, los Estudiantes de los niveles: Pre kínder a IV° Medio que deseen postular a nuestro Establecimiento deberán seguir las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a y completar el formulario con los datos personales del apoderado y del postulante.
2. Buscar los establecimientos que sean de su interés e ir agregando los que sean de su agrado en orden de preferencia.
3. Enviar la postulación, según fecha oficial informada por Sistema de Admisión.

4. Conocer el resultado en la página web, donde cada apoderado junto al postulante podrá aceptar o rechazar la postulación.
5. En caso de ser aceptado en nuestro establecimiento, el apoderado deberá presencialmente asistir en la fecha estipulada a matricular a su pupilo/a con la documentación correspondiente. Dicho proceso se realizará inmediatamente después de que el Ministerio publique los resultados de las postulaciones. El proceso se realiza a través de la secretaría del colegio.
6. Nuestro establecimiento cumplirá con informar al Ministerio de Educación el resultado de sus procesos de admisión, y el Ministerio velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

Para más Información:

Visitar <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

Llamar al callcenter Ayuda Mineduc **600 600 2626**

Llamar a los números del colegio: **227371252 Cel: +56944224942**

CAPÍTULO 3: DEL MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA.

3.1. Definiciones básicas

La Convivencia Escolar:

Es un elemento prioritario para el desarrollo de ambientes propicios conducentes al logro del proceso de aprendizaje enseñanza en el entorno escolar; promueve el intercambio y el trabajo colectivo entre todos los actores; es un componente esencial para la construcción de un contexto de respeto, colaboración y participación.

Se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con deberes y responsabilidades que asumir en favor del bien común (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, MINEDUC).

Del Encargado de Convivencia Escolar:

Es la persona responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar, en conjunto con la Dirección del establecimiento (o la persona que ésta determine), la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión. En conjunto con el equipo de Convivencia, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión y sistemáticamente informar al equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación de dicho Plan y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Finalmente deberá ejecutar cada uno de los protocolos contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Plan de Gestión:

Es una planificación táctica para formalizar determinadas acciones de una organización o institución, con la finalidad de cumplir con una meta.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo

responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o el Equipo de Convivencia han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Consejo Escolar (Decreto N° 24, Mineduc, 2005):

Equipo que contribuye a favorecer, aumentar y mejorar la participación de todos los agentes que pertenecen a la comunidad educativa, promoviendo un vínculo permanente entre la familia y el quehacer escolar. Está compuesto por representantes del sostenedor, dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres y apoderados/as. Esta instancia es de carácter CONSULTIVO.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, cuatro veces durante el año y siempre que lo convoque o solicite el Director. Dicha convocatoria se realizará a través de una circular. En ella se especificará la fecha, horario y lugar de reunión. Se enviará a los correos electrónicos institucionales de los/as participantes, y se hará pública en los correos de apoderados, así como en los diarios murales del acceso principal y del estacionamiento; al menos, 10 días hábiles antes de su realización. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión al principio del año escolar y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos sus miembros. Se dejará registro de todas las reuniones a través de un acta.

3.2 Principios y valores del PEI relacionados con la Convivencia Escolar

Art. 1 -Deseamos un ambiente educativo donde la “alegría” y el “buen humor” faciliten la entrega, el esfuerzo y la ilusión en el trabajo. Donde la “libertad”, la “sencillez” y el mutuo respeto contribuyan al desarrollo de la persona.

Art. 2 -Creemos en una pedagogía que educa para la paz, la solidaridad, la convivencia y la fraternidad entre los pueblos, con un espíritu abierto, dialogante, flexible y ajeno a toda forma de violencia.

Art. 3 -Propiciamos la creatividad y participación desarrollada en el trabajo de grupo y el Centro de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados, incluso más allá del ámbito escolar, en la ocupación del tiempo libre, las visitas pedagógicas, caminatas, excursiones, viajes, retiros y encuentros.

Art. 4 -Creemos que la ética debe fundamentarse, más que sobre principios del deber, en el respeto a los valores que la humanidad y la Iglesia consideran como verdaderos forjadores de la persona: posibilitar el crecimiento de su

responsabilidad social al servicio de la justicia, la libertad, la solidaridad, la buena convivencia y la paz, entre otros.

Art.5 -Potenciamos el desarrollo de su dimensión ética, religiosa y trascendente, abriendo nuestra acción educativa a la búsqueda del sentido de la existencia humana y presentando el Mensaje de Jesucristo sobre el hombre, el mundo y la historia.

CAPÍTULO 4: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

4.1. Personal del colegio

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente debe ser conocido por todos los funcionarios del Colegio, siendo este una guía en su actuar personal y profesional.

Son Derechos del personal del Colegio:

Art. 6-Conocer y participar en la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

Art. 7-Ser respetados y recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad educativo-pastoral.

Art. 8-Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol, y sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

Art. 9-Realizar la labor profesional en un ambiente de respeto y disciplina que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje y formativo-pastoral.

Art. 10-Trabajar colaborativamente con los demás integrantes de la comunidad educativa para el mutuo enriquecimiento y desarrollo personal y laboral.

Art. 11-Usar las dependencias del Colegio con fines pedagógicos, formativos, pastorales y/o administrativos.

Art. 12- Organizarse y/o agruparse a través de Sindicatos, Centro Docente, Bienestar, etc.

Son Deberes del personal del Colegio los siguientes:

Art. 13-Todo el personal del Colegio, tiene la responsabilidad de promover un clima escolar que favorezca la buena convivencia, acorde con los valores del PEI.

Art. 14-En todo momento se debe propiciar un trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativo-pastoral.

Art. 15-Cada miembro de la Comunidad es, en todo momento, un modelo a seguir para las/los estudiantes en lo que respecta a vestimenta, puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y responsabilidad en los quehaceres pedagógicos.

Art. 16-Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.

Art. 17-En el desempeño del rol profesional, se fomentará el valor de la responsabilidad y compromiso por un trabajo bien hecho.

Art. 18- Los integrantes de la comunidad educativo-pastoral deben velar por el cumplimiento de las Normas del Colegio y colaborar para asegurar su aplicación (en particular aquellas relativas a comportamiento).

Art. 19-Se debe cuidar el buen uso del lenguaje evitando vulgaridades, palabras soeces en el colegio y expandir rumores dentro y fuera de éste.

Art. 20-Debe abstenerse de discutir asuntos relativos a otro miembro del personal en presencia de las/los estudiantes.

Art. 21-Debe asegurarse de que los estudiantes conozcan y cumplan las reglas de honorabilidad y civismo en todo momento, especialmente en eventos oficiales o formales.

Art. 22-Todos los asuntos relativos al colegio son confidenciales. Estos no deben ser comentados dentro o fuera del colegio, cuando afecten la imagen de éste y/o a una persona. No se debe difundir rumores dentro o fuera del establecimiento.

Art. 23-Está prohibido, al personal del Colegio, usar las redes sociales para mantener contacto social con las/los estudiantes. No obstante, puede hacerlo a nivel académico, formativo e informativo a través de canales institucionales de comunicación.

Art. 24-Asumir su condición de agente activo de la pastoral, haciendo vida las enseñanzas pedagógicas de los padres fundadores de la congregación.

4.2. De los padres y apoderados de la escuela.

Los padres y apoderados son miembros activos de la comunidad, debido a esto se espera una conducta que se condiga con los valores, y principios del PEI, promocionando la buena convivencia que promueve el Colegio. Para lograr este objetivo es necesario que los padres y apoderados sigan los canales de comunicación estipulados:

Art. 25- Frente a situaciones donde las/los estudiantes estén involucrados, deberán seguir el conducto de procedimientos según corresponda y contactarse en primer lugar con el/la Profesor/a Jefe, quien comunicará a quien corresponda. Dicha comunicación debe realizarse, a través de la agenda escolar o personalmente en el Colegio. También está permitido utilizar los correos institucionales.

Son Derechos de las/los Apoderadas/os:

Art. 26- Recibir y conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Art. 27 - Participar en la elaboración del PEI (Cuando se realice su actualización) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través del Consejo Escolar y/o Centro General de Padres.

Art. 28- Ser informado sobre:

- Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación para el colegio.
- Desempeño, logros o dificultades de los estudiantes en distintas instancias.
- Proyectos implementados por el colegio en el campo de la orientación vocacional, académicos, profesional y laboral.
- Las distintas actividades programadas por el Colegio a desarrollar durante el año escolar.

Art. 29- Solicitar apelación en caso de la aplicación de las medidas disciplinarias: No renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Expulsión. El apoderado debe hacerlo por escrito, en un plazo máximo de 15 días corridos, a la Dirección del Colegio.

Deberes de los Padres y apoderados/as:

Art. 30- Adhesión irrestricta al Proyecto Educativo y Normas de Convivencia, las que deben conocer, aceptar y cumplir.

Art. 31- Respeto y cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos (que incluye la autorización del uso de imágenes de las/los estudiantes, con fines de difusión de actividades).

Art. 32 - Fomentar en sus hijas/os el interés por participar de las actividades pastorales, académicas, deportivas, culturales, entre otras, organizadas por el Colegio.

Art. 33- Acompañar y alentar a sus hijos en todos los eventos, valorando y reforzando el “juego limpio”, y valores como el respeto, la solidaridad y la honestidad.

Art. 34- Contribuir a que en nuestra comunidad educativo pastoral se viva un ambiente de respeto y sana convivencia.

Art. 35- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 36- Designar un apoderado suplente que asuma algunas de las tareas propias del apoderado titular cuando aquel no pueda hacerlo (justificaciones, retiros del estudiante durante la jornada de clases y asistencia a reuniones).

Art. 37- Matricular al estudiante en la fecha establecida por el colegio. Quien así no lo haga dará a entender que deja la matrícula a disposición del establecimiento.

Art. 38- Notificar en Secretaría todo cambio de informaciones del apoderado, tales como, domicilio, correo electrónico, número telefónico e información relevante en relación al estudiante.

Art. 39- Garantizar la asistencia y participación de sus estudiantes en todas las actividades que promueva el colegio, especialmente en aquellas de carácter obligatorio.

Art. 40- Concurrir al colegio cada vez que sean citados, tanto por algún problema con su estudiante, como por alguna actividad educativa a la que el colegio considera de importancia, siendo obligatorio justificar por escrito o presencialmente cada inasistencia.

Art. 41- Asistir a las asambleas y reuniones oficiales de sus cursos.

Art. 42 No hacer uso de medios tecnológicos para grabar o fotografiar situaciones que son privadas de cada reunión y/o entrevistas, respetando así lo que se analiza o se discute en ellas y que son propias del colegio o del curso en el que está su pupila/o.

Art. 43- Cautelar el uso del WhatsApp grupal del curso como un medio de comunicación positivo en beneficio de sus hijas/os. Cabe señalar que dicho canal

no forma parte de los mecanismos oficiales de comunicación en el Establecimiento.

Art. 44- Justificar por escrito antes de una Reunión, su inasistencia, trámite que se permite solo en una oportunidad. Posteriormente el Apoderado debe concurrir a una entrevista concertada en el horario designado por el profesor o profesora jefe.

Art. 45- Registrar su firma y la del Apoderado Suplente en el espacio correspondiente que existe en la Agenda Escolar. Asimismo, cuidar que sean llenados verazmente los datos personales del estudiante.

Art. 46- Responsabilizarse y preocuparse de la presentación personal del estudiante en lo que se refiere al buen uso del uniforme, aseo personal, equipo de educación física, cuando corresponda, así como la presentación de sus útiles y deberes escolares.

Art. 47- Justificar personalmente las inasistencias y atrasos de su estudiante en los horarios indicados. Se aceptará llamadas telefónicas u otros medios para efectos de justificación, solo en casos excepcionales.

Art. 48- Solicitar atención de carácter médico, dental o tratamientos para su pupila/o en horarios que, de preferencia, no interfieran con la asistencia a clases.

Art. 49- Retirar de clases personalmente o a través del Apoderado Suplente al Estudiante, realizando dicho trámite en la secretaría del colegio.

Art. 50- Exigir diariamente a su estudiante la agenda escolar, para su revisión y control.

Art. 51- Velar por el cumplimiento de la puntualidad de su estudiante, quien debe presentarse a lo menos cinco minutos antes del inicio de las actividades escolares.

Art. 52- Al ingresar al Establecimiento es obligatorio identificarse en portería, para que la recepcionista o el/la Auxiliar llamen a la persona requerida.

Art. 53- Respetar el horario de clases del Colegio. Cualquier consulta a un/a profesor/a, debe realizarse en el día y horario que esté fijado para ello.

Art. 54- Presentar por escrito toda queja, reclamo u observación que afecte a cualquier persona integrante de la comunidad escolar. Deberá utilizar para ello los canales oficiales de comunicación.

Art. 55- No llamar por teléfono a las/los estudiantes mientras permanezcan en clases y si es de extremada urgencia hacerlo a través de Secretaría.

Art. 56- Velar porque su estudiante NO traiga al colegio objetos valiosos tales como: relojes, anillos, etc. o portar dinero más de lo necesario. El colegio no se responsabilizará por las pérdidas.

Art. 57- Comprometerse a acatar las Normas de Convivencia y la línea educativa del colegio, y velar por el respeto y buena honra de las/os educadores que se desempeña en él.

Art. 58- Respetar la disposición que establece que las dependencias del colegio son de uso exclusivo del personal y de las/los estudiantes.

Art. 59- Preocuparse y responsabilizarse de que su hija/o haga un correcto uso de los medios tecnológicos, evitando que a través de ellos agredan o atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 60- Presentar la documentación médica necesaria en los plazos establecidos y cumpliendo los requisitos al momento de solicitar algún cierre de semestre u otro requerimiento académico. De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art 61- La Directiva debe representar al grupo curso ante cualquier situación que los afecte.

Faltas Reglamentarias de los Padres y/o Apoderados.

Se consideran faltas reglamentarias de un padre o apoderado las siguientes:

Art. 62- Incumplir parcial o totalmente los deberes del Apoderado señalados en el presente Reglamento u otras normativas presentes y/o futuras que, acorde con la legalidad vigente, el colegio deba establecer.

Art. 63- Maltratar verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.

Art. 64- No respetar los conductos regulares de comunicación con el Establecimiento.

Art. 65- Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran del acuse recibo correspondiente.

Art. 66- Ser citado a entrevista por algún funcionario del Colegio y negarse a presentarse a ella, ingresar al establecimiento sin la autorización correspondiente.

Medidas

Medidas para Madres, Padres y/o Apoderados, que no constituye sanción:

Si algún Apoderado o familiar acompañante transgrede las Normas y Deberes estipulados en nuestro reglamento, se tomarán las siguientes medidas:

Art. 67- Citación a entrevista personal para reflexionar sobre los hechos.

Art. 68- Notificación por escrito de la conducta inapropiada.

Art. 69- Conversación con la persona afectada y/o a los padres del estudiante en caso que no sea recomendable exponer al menor a dicha situación.

Art. 70 - Restitución de bienes u objetos por la falta o sus consecuencias.

Medidas para Madre, Padre y/o Apoderados: SANCIONES (de acuerdo con la gravedad de la falta)

Art. 71- Carta de amonestación.

Art. 72- Prohibición temporal de ingresar al Establecimiento (duración máxima de un semestre académico).

Art. 73- Pérdida temporal de la calidad de apoderado. Duración máxima de un semestre académico, período durante el cual asume el apoderado suplente.

Art. 74- Cambio definitivo de Apoderada/o.

En caso de agresión verbal o física al personal del Colegio, la/el Apoderado/a o adulto responsable deberá enfrentar las acciones legales correspondientes que la institución o la persona afectada estime pertinente desarrollar.

Cabe señalar que cada medida se tomará bajo los principios de proporcionalidad y gradualidad, previo análisis del historial conductual de cada Apoderado.

4.3. De los estudiantes.

De los Derechos de las/os Estudiantes.

Ellas y ellos tienen derechos que son reconocidos en el marco del Proyecto educativo de la escuela San Felipe Neri.

Art. 75- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. 76- Recibir una educación humanista, cristiano-católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del colegio, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo. En el caso de tener necesidades educativas especiales (NEE), se aplicarán estrategias pertinentes a cada caso, para asegurar el respeto de sus derechos.

Art. 77- Ser respetada/o por los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella.

Art. 78- A participar en la vida pastoral, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, como parte de su proceso formativo integrado, y a asociarse entre ellos, formando parte de sus organizaciones escolares; participar y dirigir el consejo de curso, el Centro de Estudiantes, y otras, de acuerdo con lo que disponga el colegio.

Art. 79- A que se respete su libertad personal, en un marco de respeto al Proyecto Educativo del establecimiento y hacia todas las personas que integran la comunidad educativa.

Art. 80- A presentar sus inquietudes por escrito y expresar su opinión en términos respetuosos siguiendo los conductos de comunicación establecidos.

Art. 81- A no ser discriminada/o arbitrariamente; a estudiar en un ambiente de tolerancia, de respeto mutuo y adecuado para el aprendizaje; donde se respete su integridad espiritual, física, moral y psicológica.

Art. 82- Recibir información sobre la forma de prevenir accidentes y situaciones de emergencia, tanto dentro como fuera del Colegio.

Art. 83- Ser atendida/o en caso de accidentes, haciendo uso de la ley de Accidentes y Seguro Escolar.

Art. 84- Recibir orientación escolar, espiritual, vocacional y profesional.

Art. 85- A ser informada/o de las anotaciones registradas por algún funcionario del establecimiento, en su hoja de vida, al igual que de las causas o motivos, de la sanción que afecta a su persona.

Art. 86- A utilizar las dependencias del establecimiento abiertas a ellos, para el normal desarrollo de su régimen curricular en actividades de aula, conforme a las normas establecidas para su mejor uso y cuidado siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañados por un Profesor/a o funcionario del Colegio.

Art. 87- Recibir reconocimiento por sus logros académicos, deportivos, culturales y por su compromiso con los valores expresados en el Proyecto Educativo del Colegio. Para ello debe cumplir con los requisitos establecidos.

Art. 88- A ser informada/o de los contenidos a evaluar, a ser evaluada/o de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio.

Art. 89- La estudiante embarazada tiene derecho a finalizar sus estudios en el establecimiento (ver protocolo).

Art. 90- Recibir ayuda frente a dificultades académicas o conductuales mediante las siguientes acciones:

a) Acompañamiento y Seguimiento: Es la acción de ayuda, para la cual el Profesor/a jefe, Profesor/a de asignatura, Orientadora, Psicóloga, Coordinadora Pastoral, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector, Educador/a diferencial se preocupan por la/el estudiante, con el propósito de colaborar en la superación de la situación que enfrenta. Al apoderado se comunicará a través de un documento, el cual debe ser firmado por éste.

b) Derivación: Medida que se recomienda en algunos casos en que se requiera el acompañamiento de algún profesional externo. Como fruto de ello, se espera la presentación de informes periódicos sobre diagnóstico, tratamiento y estados de avance de la evolución de la situación que ocasionó dicha derivación.

De los deberes de las/os Estudiantes

Art. 91- Conocer, adherir y cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y las Normas de Convivencia Escolar expuestas en este reglamento.

Art. 92- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 93- Portar la agenda escolar del colegio con datos personales actualizados, manteniéndola ordenada, completa, limpia y bien presentada.

Art. 94- Asistir diaria y puntualmente a clases.

Art. 95- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

Art. 96- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

Art. 97- Cuidar la infraestructura y la limpieza del Colegio.

Art. 98- Utilizar, adecuadamente, los elementos sanitarios y de desinfección para evitar los posibles contagios en el contexto de la pandemia.

Art. 99- La/el estudiante es responsable de sus deberes escolares, por lo tanto, debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con las materias al día y presentar sus trabajos o tareas en el plazo dado por el profesor. El educando deberá preocuparse de mantener sus propios útiles.

Art. 100- Todo estudiante que encuentre cualquier prenda, dinero u objeto dentro del establecimiento educacional, y que no sea de su propiedad, deberá entregarlo de inmediato a algún educador (adulto) de la comunidad educativa.

Art. 101- Usar correctamente el uniforme oficial del colegio, de acuerdo con los criterios o las indicaciones entregadas y difundidas por la autoridad del establecimiento.

CAPÍTULO 5: DE LAS REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

5.1 Normas de funcionamiento:

Son aquellas normas que definen las formas de actuación cotidiana del colegio y permiten el buen funcionamiento de éste. Deben ser respetadas por todos los miembros de la comunidad educativo pastoral.

Del uso de la agenda del colegio

Art. 102- Es el documento oficial y obligatorio que hace nexo permanente entre el establecimiento y la/el Apoderada/o. La/el estudiante debe mantenerla ordenada, limpia, bien presentada y portarla diariamente entre sus pertenencias escolares.

Art. 103- Debe llevar datos personales del estudiante y datos de la/el apoderado/a titular y suplente, al igual que las firmas de ambos.

Art. 104- El Colegio sólo aceptará las comunicaciones firmadas por uno de los dos apoderados.

Art. 105- Podrá ser retenida por cualquier Educador del establecimiento, ante el uso incorrecto de ésta, y entregada posteriormente en Convivencia Escolar o en la inspectoría.

Presentación personal:

La presentación personal es uno de los hábitos que más ayudan en el respeto a sí mismo y de los demás, ya que implica un modo importante de relación con los otros y nos da identidad con el Colegio del que se forma parte. Es por un criterio de sobriedad y de preparación para la vida laboral futura, por lo que:

Art. 106- Es obligatorio el uso del uniforme oficial del Colegio, para todas/os las/los estudiantes. Los padres y apoderados deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación de su pupila/o. La adquisición de éste puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Art. 107- Todas/os las/los estudiantes deben usar obligatoriamente el uniforme oficial del Colegio.

La presentación personal es el primer antecedente que un observador puede hacer de una persona, es importante que esta sea adecuada a además nos otorga identidad. Respecto a ello lo siguiente:

1. Los estudiantes deben presentarse con el uniforme completo y limpio, cuidando además de su higiene personal.
2. **El uniforme para las damas es:**
 - ✓ Falda o pantalón azul,
 - ✓ Calcetas o pantys azules,
 - ✓ Zapatos negros,
 - ✓ Polera institucional.
3. **El uniforme para los varones es:**
 - ✓ Pantalón gris
 - ✓ polera institucional
 - ✓ Zapatos negros
 - ✓ Pelo corto
4. Para ambos sexos el uso del buzo institucional durante las clases de educación física, junto a una polera celeste cuello polo con logo y personalizada.
5. En períodos de frío o lluvia las/los estudiantes pueden usar parkas sobre el uniforme, como también, bufandas, guantes y cuellos todos ellos de **color azul marino**.
6. Las estudiantes deben presentarse a clases sin maquillaje, sin aros grandes, no son parte del uniforme, por lo tanto, no podrán ser utilizados en el colegio.

Art. 108- Los días autorizados para asistir sin uniforme oficial se debe usar vestimenta adecuada y cómoda: jeans, poleras, sin transparencias y polerones o sweater sobrio.

Art. 109- Cualquier problema que tenga la/el apoderado/a con la presentación personal de su pupila/o debe comunicarlo oportunamente en Secretaría o Profesor/a jefe.

Art. 110- En caso de pérdida de alguna prenda del uniforme escolar el apoderado deberá reemplazarla por una igual o similar en color y forma.

Art. 111- Quedan prohibidos adornos e insignias ajenos al Colegio.

Art.112- Cada una de las prendas del uniforme escolar, así como las de deporte, deberán estar marcadas con el nombre de su propietaria/o, señalando nombre apellido y curso en un lugar visible y duradero.

Art. 113- Excepcionalmente si en alguna oportunidad, por razón imprevista, la/el estudiante no pudiera presentarse con su uniforme completo, se le permitirá la entrada a clases y se solicitará que el apoderado justifique el hecho a través de la agenda escolar. En este caso, la/el estudiante deberá presentar dicha justificación en la Secretaría.

Art. 114- La/el estudiante deberá presentarse con su uniforme o buzo del Colegio reglamentario a cualquier actividad Extra programática desarrollada en el Establecimiento.

Art. 115- Las/los estudiantes deben traer al colegio sólo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor educativa. El colegio no se responsabiliza por pérdidas o deterioro de cualquier prenda de vestir u otros objetos de valor, pues se entiende que cada educando tiene el deber de cuidar sus pertenencias. No obstante, lo anterior se trabajará con el grupo curso y padres y/o apoderados para mejorar dicha conducta.

Art. 116- El incumplimiento de los artículos referidos a la presentación personal puede suponer la aplicación de las medidas establecidas en el presente reglamento.

De la puntualidad, asistencia a clases y permisos.

Dentro del deber de asistencia que establece la Ley General de la Educación, las obligaciones de asistencia y puntualidad se expresan en las siguientes normas:

Art. 117- Las/los alumnos /as deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades extra programáticas en las que se han comprometido, como también a los actos oficiales que se les cite. **No está permitido presentarse sólo a rendir prueba.**

Art. 118- Las actividades comienzan a las 08:00 hrs. (para todos los estudiantes pre básica , primer ciclo y segundo ciclo básico), con la oración de la mañana, en la sala de clases. Todo ingreso posterior a esta hora será considerado atraso y la/el estudiante sólo podrá ingresar a clases con el pase correspondiente de la Dirección.

Art. 119- Cumplidos tres (3) atrasos seguidos el apoderado deberá justificar personalmente en Recepción. Esta situación será registrada en la ficha personal en recepción.

Art. 120- Después de las 08.30 hrs., la/el estudiante debe ingresar con su Apoderado; y justificar el atraso en Secretaría. Todo ingreso posterior a las 09:30 hrs. será autorizado por el dirección y sólo se permitirá por motivos de fuerza mayor, debidamente avalado (concurencia a servicio de salud o tribunales). La/el estudiante que ingresa después de las 09.30 hrs., queda registrado como ausente, afectando su porcentaje de asistencia para la promoción final.

Art. 121-La/el estudiante que llegue atrasado a clases, pedirá permiso al Profesor para ingresar, preocupándose de no interrumpir la labor del docente y de los demás compañeros que han iniciado ya su trabajo. Sólo podrá ingresar con un pase, entregado por Dirección.

Art. 122- Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado en Recepción, al reintegrarse a clases o previo a ella. Las justificaciones se atenderán de lunes a viernes según horario establecido por el Colegio (de 8:00 hrs a 16:00 hrs.).

Art. 123- En caso de enfermedad, se exigirá la presentación de certificado médico, teniendo como plazo máximo, 3 días después de haber sido diagnosticada la enfermedad. Dicho reposo será registrado en el libro de clases y el certificado archivado en Secretaría.

Art. 124-Para poder ser promovidas/os, todas/os las/os estudiantes deben tener al menos un 85% de asistencia, de acuerdo con las normas generales sobre evaluación y promoción escolar. Aquel estudiante que no cumpla con el porcentaje de asistencia requerido esperará la resolución del consejo de profesores y la Directora de acuerdo a cada situación particular.

Art. 125- Un/a estudiante que no asiste en la Jornada de la mañana, no podrá ingresar al colegio durante la tarde, ni a actividades extracurriculares u otras actividades escolares.

Art. 126- Todas/os las/los estudiantes deben rendir sus evaluaciones en la fecha indicada por el profesor. Aquel que tenga permiso para ausentarse a pruebas deberá solicitar a cada profesor/a una recalendarización de la evaluación.

Art. 127- La/el estudiante que se ausente a una prueba sin el debido conocimiento del Profesor de la asignatura (o no entregue su tarea/proyecto en la fecha acordada), pero presente un certificado médico por su ausencia a la o las evaluaciones, en el primer día de regreso al Colegio o con anterioridad, podrá rendir su prueba (o entregar su tarea/proyecto) en la fecha que el Profesor respectivo le indique. La/el estudiante y/o apoderado debe entregar el certificado médico en la Recepción del colegio.

Art. 128- El estudiante que no se presenta a una prueba (o no entrega su tarea/proyecto) al día siguiente debe presentarse con su Apoderado, para justificarse en Dirección o Secretaría.

Art. 129- La/el estudiante que sea autorizado por su Profesor a calendarizar nuevamente su prueba, tarea/ proyecto y no se presente, (o no entrega su tarea/proyecto) será calificado con nota deficiente, excepto en circunstancias especiales que serán evaluadas caso a caso por la/el docente correspondiente.

Art. 130- La/el estudiante que solicite permiso para salir de la sala durante las horas de clases, para ir a Sala de primeros auxilios, Orientación, Psicóloga, Educadora Diferencial, etc., deberá reintegrarse con un pase, dado por la persona que corresponda, quedando a la vez un registro de la salida en libro de clases.

Art. 131- La/el estudiante que necesite retirarse del establecimiento, para control médico, dentista u otro motivo, debe ser retirado por el apoderado (titular o suplente), quien solicitará personalmente en Recepción y podrá hacerlo:

- Durante el recreo.
- Durante el cambio de hora.
- De no tener Evaluación programada para ese día.

Art.132- Ningún estudiante podrá retirarse sola/o del establecimiento, durante la jornada escolar.

Art. 133- Las/los Estudiantes que participen en eventos externos en representación del Colegio y/o actividades organizadas como parte del desarrollo curricular, deben entregar previamente colilla con autorización, firmada por su Apoderado/a, la que se recepcionará en Inspectoría.

Art. 134- Cuando un estudiante deje de participar, definitivamente, de una actividad extraescolar, su apoderado deberá informar personalmente o a través de la agenda al profesor/a correspondiente.

De la clases de educación física y extraprogramática.

A fin de normar y lograr un adecuado aprovechamiento de las clases de educación física y extra programática, se han fijado las siguientes disposiciones:

Art. 135- La/el estudiante debe traer a cada clase el uniforme apropiado y exigido por el Colegio para el desarrollo de ésta. Este consiste en:

- ✓ Buzo oficial de acuerdo a las exigencias del Colegio.
- ✓ Polera blanca con logo oficial del Colegio.
- ✓ Calzas azules (cortas o largas dependiendo de la estación del año) o short azul si el estudiante lo desea.
- ✓ Calcetines deportivos.
- ✓ Zapatillas deportivas (no lona).

Art. 136- El equipo de educación física se debe usar **solo** el día que corresponde a las clases de la asignatura y/o el día que corresponde taller deportivo.

Art. 137- La clase de educación física es obligatoria. Todo estudiante que no realice educación física deberá presentar justificación firmada por el apoderado, en su agenda, al profesor de la asignatura o de lo contrario presentar certificado médico de especialista acreditado para suspensión temporal o permanente de la actividad física a Secretaría.

Art. 138- En caso anterior, la/el docente evaluará al estudiante exento/a con una actividad teórica.

Art. 139- Los certificados médicos de exención para educación física deben archivar en el colegio y registrarse en Libro de clases.

Art. 140- Las/los estudiantes exentos de educación física y/o extra programática deberán permanecer en el recinto de la clase, junto a su curso, ya que el profesor/a de la asignatura es responsable de todos ellos. Las personas eximidas y aquellas/os estudiantes/as que ocasionalmente no pudieran realizar actividad física, no podrán permanecer en sus salas o en otras dependencias del establecimiento.

Art. 141- Faltar a la jornada regular de clases no permite participar en actividades extra programáticas durante el mismo día, en la tarde o sábados en caso que la ausencia sea día viernes.

Art. 142- Cada inasistencia a actividades o talleres regulares de extra programáticas, deberá ser justificada por el apoderado a través de la agenda escolar dirigida al profesor correspondiente. La comunicación será solicitada a la clase siguiente, en caso de no presentar justificación el profesor de taller debe contactarse con el apoderado.

Art. 143- Para el caso de aquellos estudiantes que son citados a actividades extra programáticas, y que no se puedan presentar, la inasistencia deberá ser justificada por el apoderado a su respectivo profesor de taller.

Art. 144- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones sobre educación física o extra programáticas, podrá ser sancionado conforme a lo indicado en el capítulo de **Faltas, Sanciones y Procedimientos**, del presente reglamento.

Del cuidado de los bienes personales y del colegio.

El respeto hacia sí mismo y a los demás, deberá manifestarse a través del cuidado y aseo de los bienes personales y del Colegio, sala de clases y demás lugares del Establecimiento. Esta preocupación es responsabilidad de cada una de las/los estudiantes quienes:

Art. 145- Deben mantener en buen estado sus útiles escolares, los cuales serán exigidos diariamente por sus profesores.

Art. 146- Deben ser responsables del buen uso de los recursos y bienes que utilice y que son patrimonio del colegio. Cualquier deterioro debe ser restituido, en el caso de no presentarse responsable, el curso o el grupo asumirán el costo de la reparación o la restitución del objeto dañado.

Reconocimiento de estudiantes por conductas que favorecen la convivencia escolar.

Art. 149- El Colegio, para incentivar el esfuerzo y contribución de sus estudiantes en la construcción de una convivencia escolar basada en los valores y principios de su Proyecto Educativo, realizará las siguientes acciones generales:

- ✓ Registro de las conductas destacadas en el Libro de clases.
- ✓ Reconocimiento público del comportamiento destacado entre sus pares.
- ✓ Nominación como Estudiante destacada/o en el Consejo de cada fin de Semestre y/o en el Informe de Desarrollo personal y Social.
- ✓ Reconocimiento en Ceremonia de Premiación al final del año escolar.
- ✓

Art. 150- Las y los estudiantes podrán recibir distinciones especiales desde pre básica a 8° básico, siempre que cumplan con los requisitos.

Art. 151- De igual forma se proponen las siguientes acciones, pudiendo llevar a cabo una o más de las mismas:

- Pre Básica a 4º año Enseñanza Básica

- Refuerzo social, individual o grupal: felicitar verbalmente, explicitar logros, destacar conductas positivas, etc.
- Refuerzo positivo a través de la entrega de calcomanías y/o timbres u otro elemento semejante.
- Comunicación a los papás en forma de nota, tarjeta o correo electrónico.
- Certificados de reconocimiento entregados en la clase.
- Premios para toda la clase a través de una actividad especial para todos.
- Ser nombrado como líder de la semana por curso.
- Publicar nombre en página web del Colegio.
- Entrega de Certificado: “Líder certificado”, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

5º año de Enseñanza Básica a 8º año básico.

- Reconocimiento verbal.
- Reconocimiento escrito en el libro de clases
- Carta de Felicitaciones a los Padres
- Estudiante destacado de la semana.
- Publicar nombre en página web del Colegio.

De la misa y ceremonia de licenciatura.

Art. 152- La Misa y la Ceremonia de Licenciatura del 8vo básico, las organiza el colegio, y por ende éste podrá diferir y/o postergar su realización, de acuerdo a los criterios que la Dirección establezca. El Colegio se reserva el derecho de efectuar dichos eventos, considerando situaciones de conducta individual o grupal, compromisos adquiridos por los estudiantes, los padres y apoderados, a lo largo del año escolar (puntualidad, asistencia, presentación personal, etc.), además de otros acontecimientos que ameriten la realización o suspensión de esta actividad.

Nota: no aplica la realización de esta ceremonia de licenciatura para el nivel de Kinder, por cuanto el colegio tiene continuidad pedagógica.

Art. 153- Las/los estudiantes que participen de estas ceremonias deberán asumir las normas y organización que el Colegio disponga para su realización.

Art. 154- Las/los estudiantes que participen de estas ceremonias, deberán asistir a los ensayos programados.

Art. 155- Las/los estudiantes que participen de estas ceremonias deberán mantener en todo momento una actitud de respeto acorde a la situación formal.

Art. 156- La/el estudiante que participe de una ceremonia oficial, tales como misa o licenciatura, deberá presentarse con uniforme completo (Ver Art. 107).

Art. 157- Para la participación de estas actividades formales, las familias deberán respetar los protocolos de la ceremonia.

De los paseos, viajes, giras de estudio y beneficios

Art. 158- Los **paseos** particulares y/o giras de generación, de los cursos no serán promovidos ni respaldados por la Dirección del colegio, por lo tanto, si un curso realiza esta actividad fuera del año lectivo, es de exclusiva responsabilidad de los estudiantes, padres y apoderados.

Art. 159- Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio para fiestas y otros eventos para recaudar fondos, especialmente si atentan contra los valores sustentados por el Colegio.

Art. 160- Un funcionario del Colegio puede acompañar o supervisar a un curso y/o grupo en su gira de generación.

5.2 Normas de conducta o interacción.

Son aquellas normas que regulan las relaciones entre los distintos actores de la Comunidad Educativa.

Normas generales al interior del aula y otras dependencias del colegio

La conducta, la asistencia a clases, la puntualidad y participación en actividades extra programáticas, son factores que el Colegio considera importantes y para que exista una buena formación es necesario crear un ambiente educativo donde reine un clima de respeto y armonía.

Las/los estudiantes deben respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa pastoral y demostrar un comportamiento acorde con los valores, las buenas costumbres y la sana convivencia expresados en el **Proyecto Educativo** del colegio.

Art. 161- Durante el cambio de hora, la/el estudiante debe permanecer en la sala de clase en espera del profesor. En ausencia de él, no podrá salir del aula y ocupará su tiempo en lo que le indique la/el docente.

Art. 162- El término del período de clase se hará ordenadamente y después de haber sido autorizada por el profesor a cargo del curso, una vez que se haya asegurado que la sala está en perfectas condiciones, limpia y ordenada.

Art. 163- Después de recreos, en caso de atrasos la/el estudiante deberá ingresar con pase de autorización otorgado por la Dirección.

Art. 164- Las/los estudiantes no frecuentarán, sin autorización, los siguientes lugares del establecimiento: salas de computación, sala de profesores y patios. Las/los estudiantes deberán permanecer en el área correspondiente a su sector.

Art. 165- Los teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos NO están permitidos en el colegio para ser utilizados durante las evaluaciones y clases (actuar de acuerdo al protocolo de uso de celular)

Art. 166- El estudiante no podrá salir de la sala sin el permiso del profesor. También la salida a recreo deberá contar con esta autorización.

Art. 167- Queda terminantemente prohibido el uso de parlantes o amplificadores en horas de clase y recreos sin fines pedagógicos.

Art. 168- Queda terminantemente prohibido a las/los estudiantes, fumar o administrarse cualquier sustancia ilícita, ingresar e ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del establecimiento, en los alrededores y en cualquier otra circunstancia en que vista el uniforme del Colegio. Asimismo, queda prohibido promover el uso de cualquier sustancia ilícita a través de las redes sociales.

Art. 169- Así también queda estrictamente prohibido el introducir al colegio o mantener en el establecimiento y demás lugares de la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, quedando especialmente prohibidas la introducción, consumo, comercialización y la tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, explosivos, balas, casquillos, y revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos pornográficos o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 170- Las demostraciones de afectos deben ser en un marco de respeto hacia los adultos, a los pares y compañeras/os menores, en todas las actividades y dependencias del colegio. No se permite contacto físico inapropiado, actitudes o gestos inadecuados. Del mismo modo, se prohíbe prestarse para encubrir y facilitar las conductas poco recatadas, entre otras. (Protocolo de Pololeo y relaciones sentimentales)

Art. 171- En el caso de las actividades propuestas por estudiantes quedarán sujetas a la autorización de Dirección del Colegio, quien dispondrá las exigencias de dichas actividades.

Art. 172- Las/los estudiantes que realicen cierre anticipado de semestre, debido a dificultades psicológicas y/o psiquiátricas, quedarán autorizadas para no asistir a las clases regulares y/o cualquier actividad programada por el colegio.

Normas de conductas en actividades fuera del establecimiento

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del colegio, o en las redes sociales, no puede regular las conductas de los estudiantes, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplica en el establecimiento educacional.

Art. 173- Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del colegio, pero fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el colegio.

Art. 174- El comportamiento de un/a estudiante debe estar acorde a las explicitadas en las Normas de Convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. No hacerlo constituye una falta de compromiso, identidad y de adhesión al Proyecto Educativo del colegio.

Art. 175- Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del colegio, que se registren fuera de él y/o en las redes sociales que representen un menoscabo entre compañeros o para la imagen del colegio, podrán ser sancionadas por la Dirección, con cualquiera de las medidas señaladas en el capítulo de **Faltas, Sanciones y Procedimientos**.

CAPITULO 6: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Medidas formativas o pedagógicas.

Como parte del proceso de formación de los y las estudiantes, se contempla la aplicación de medidas de carácter formativo que favorezcan la sana convivencia escolar. Estas son una intervención formativo-pedagógica, en la que se busca la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en la comunidad, pueden ser preventivas, disciplinarias, y reparatorias. La determinación de las medidas en una u otra categoría, deberá tener en consideración el tipo de falta y el principio de gradualidad ya mencionado.

Medidas preventivas

Para fortalecer la buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa, se adoptarán medidas de carácter preventivo que busquen instalar y reforzar la corresponsabilidad en el logro de este objetivo, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa, la solución pacífica de conflictos, entre otros.

El Consejo Escolar será quien, de acuerdo con sus funciones, definirá anualmente, en el plan respectivo, la adopción de medidas concretas para su materialización. Estas deberán contemplar acciones destinadas a cumplir con el deber de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Asimismo, definirá quiénes y de qué forma deben participar de cada una de ellas, de modo que todos los integrantes de la comunidad sean involucrados en la forma que sea pertinente, de acuerdo con su rol.

El Colegio contemplará intervenciones tales como:

En casos excepcionales, en donde un estudiante se encuentre en una situación en donde su integridad física o la de un tercero se encuentre en riesgo y su comportamiento físico sea incontrolable, se velará por su protección, un integrante del Equipo de Convivencia se comunicará vía telefónica de inmediato con el apoderado/a para que este pueda retirarlo y velar por su contención, además se dejará la constancia en la hoja de vida del libro de clases.

Medidas pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no

constituyen sanción y son acordadas con los estudiantes a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son, entre otras:

a) **Diálogo formativo:** conversación con la/el estudiante acerca de lo ocurrido, esto lo realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.

b) **Tiempo fuera Positivo:** Busca propiciar un tiempo y espacio fuera de la sala en donde la/el estudiante, acompañado y guiado por un adulto/a, pueda tranquilizar su estado de ánimo y enfocarse en las soluciones.

c) **Acuerdos escritos** del estudiante con el profesor jefe, encargado de convivencia u otros agentes educativos: cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el profesor jefe y/o encargado de convivencia, junto con la/el estudiante, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el registro de entrevistas de Convivencia Escolar.

d) **Entrevistas o instancias de reflexión:** con los padres o apoderados y/o entre el o los estudiantes y su profesor jefe, encargado de convivencia, o un integrante del Equipo de Convivencia.

Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el registro de entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. Una copia de los acuerdos será entregada al apoderado o enviada a su mail, y otra quedará en poder del/a entrevistador/a.

e) **Hoja y entrevista de reflexión mediada:** instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde NT1 a 8º básico y opera frente a faltas graves y muy graves, o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados.

Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante, y por el profesional que haya mediado en la reflexión.

f) **Plan de acompañamiento o de trabajo personal:** este plan es mediado por el profesor jefe en conjunto con el Equipo de Convivencia escolar, Equipo Curricular, Equipo de Pastoral y su apoderado, desde NT1 hasta 8° básico, y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo - conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, y los plazos establecidos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro. Los profesores jefes acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

g) **Reducción de jornada:** si el estudiante estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste recomienda la reducción de la jornada escolar del educando, el colegio realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del estudiante.

De igual forma procederá en aquellos casos que exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito a padres y apoderados.

También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un período de adaptación si el estudiante presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

h) **Cambiar de puesto al estudiante:** se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

i) **Servicio comunitario:** se establece esta medida formativa considerando que dentro de nuestro PEI el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará.

Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- ✓ Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.
- ✓ Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- ✓ Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- ✓ Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- ✓ Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- ✓ Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- ✓ Apoyo a auxiliares en labores de aseo.
- ✓ Clasificación y selección de ropa perdida.
- ✓ Otros.

Medidas de apoyo psicóloga/orientadora. Psicosocial

Son aquellas medidas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

a) **Derivación interna a Equipo de Convivencia Escolar:** los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el proceso.

A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.

b) **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hija/o, o eventualmente ellos y él/ella, asistan a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en algún área del currículo del colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideran importante para ayudar al estudiante.

c) **Activación de redes:** tales como apoyo de familiares, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas (SENDA), programas y talleres o externos, otros.

Siempre se informará a través de entrevistas a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará en el registro de entrevistas dejando una copia en la carpeta del estudiante.

Medidas en caso de denuncia a instituciones externas.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos. Toda acción que sea constitutiva de delito o vulneración de derechos será comunicada oportunamente a:

- **Comisaría** de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile). Vía telefónica por el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- **Policía de Investigaciones** (PDI). Vía telefónica y/o visita presencial por el Director o quien sea designado por él.
- **Tribunales de Familia.** A través de las plataformas digitales por el Director, Asistente social y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- Fiscalía.
- **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800:** Servicio Nacional de Menores (SENAME): reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220 040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

Medidas de trabajo con las familias.

Con el fin de brindar apoyo a las familias, se elaborará un Plan de Acompañamiento que contengan las siguientes acciones:

- Entrevistar a Familia para levantar información y obtener compromiso con proceso.
- Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible a la familia del estudiante: Orientación familiar en Colegio u organismo externo; beneficios escolares para los hijos (apoyos en útiles, vestuario escolar, alimentación, otros); sugerencia de asistencia a tratamientos psicológicos, médicos, de rehabilitación; derivar a asesoría jurídica; sugerir asistencia de padres a programas de capacitación de habilidades parentales; sugerir acceso a programas socio-laborales (planes de capacitación profesional, de inserción laboral, vivienda, salud familiar, etc); otros.
- Jornadas Temáticas: Charlas o actividades sobre materias preventivas con apoderados del grupo curso o nivel respecto de la temática denunciada.
- Talleres: Actividades de formación de habilidades familiares preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a sus pupilas, atinentes a la temática denunciada.

6.2. Faltas o infracciones a las normas.

a) Perspectiva de análisis de las faltas y de las sanciones: Las faltas y las sanciones serán analizadas desde una perspectiva formativa, buscando la reparación del daño causado, siempre de acuerdo con la etapa de desarrollo del estudiante comprometido en la misma, así como la situación personal de estos, la reiteración de la falta cometida y la gravedad de la misma.

b) Todas las faltas deben ser registradas por el adulto que la constató (Jefatura de Curso, Profesor Asignatura, Inspector u otro) en el libro de clases y/o mediante agenda/correo electrónico, notificando al apoderado, si correspondiese.

c) En el caso de existir una denuncia, de parte del colegio, se notificará al apoderado por los medios antes señalados. Las faltas a la Buena Convivencia Escolar se gradúan como leves, graves o gravísimas, de acuerdo a la siguiente descripción:

Faltas leves: Se refiere a actitudes y conductas que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, no respetan normas básicas de convivencia, no involucran daño físico o psicológico a sí mismo o a otros miembros de la comunidad. Se aplicarán medidas pedagógicas y/o reparatorias.

Faltas graves: Se refiere a actitudes o conductas que atentan contra la integridad física y/o psicológica, propia o de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como también acciones deshonestas que afectan la convivencia. Se aplicarán medidas pedagógicas, reparatorias y/o formativas (servicio comunitario y servicio pedagógico).

Faltas gravísimas y/o delitos: Se refiere a actitudes o comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica propia o de terceros, agresiones sostenidas en el tiempo (Bullying), conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o aquellas tipificadas como delito y que por sí solas, implican la no continuidad del/a estudiante en el establecimiento. Serán consideradas faltas gravísimas, además, los delitos o cuasi delitos determinados por las disposiciones legales vigentes relacionadas con la ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

a) FALTAS O INFRACCIONES: 1º - 4º año de Enseñanza Básica

	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> - Conducta disruptiva moderada. Ej. Conversar en clase, interrumpir, invadir el espacio de otro, no formarse en la fila en silencio, balancearse en la silla, deambular por la sala sin autorización, entre otros). - No respetar las normas de comunicación, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar tono de voz apropiado. -No respetar las reglas de conversación e interrumpir cuando alguien está hablando. - Correr dentro de la sala. - No dar las gracias cuando una persona le da algo. - No saludar o responder al saludo cuando alguien entra a la sala. - No mostrar respeto por la propiedad ajena y tomar pertenencias de otros sin su autorización. - Llegar tarde a clase, interrumpiendo la labor educativa, entre otros. - Ensuciar la sala o cualquier dependencia del Colegio. - Obstaculizar y no permitir el paso de otra persona. - No aceptar a diferentes personas en el juego y/o cuando se quieran sentar a su lado. - Consumir alimentos o líquidos durante la clase. - No presentarse diariamente con su agenda escolar. - Presentarse sin tareas, trabajos o materiales de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo personal pedagógico y correctivo. -Diálogo grupal reflexivo (si procede) -Advertencia visual. Ej. Anotación en cuadro o pizarra, semáforo, etc. - Dar tiempo para reflexionar la conducta inadecuada, buscando reparar el daño causado. - Si la conducta es reiterada, (tres o más veces): <ul style="list-style-type: none"> a) Registro en el libro de clases b) Citación a entrevista a apoderado, vía telefónica o en la agenda para arbitrar medidas que conduzcan a corregir la falta.

	<ul style="list-style-type: none"> - Falta al uniforme oficial, según las especificaciones descritas, así como también, al uniforme de educación física. - No traer justificativo, en el caso de no realizar educación física. - Traer artículos no permitidos y utilizarlos durante el horario de clases. - Daños menores, pero intencionales, a la propiedad y/o material del Colegio (ej. romper un lápiz, dañar una hoja de un cuaderno, etc.). 	
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> - Expresarse verbalmente utilizando groserías y palabras soeces, entre otros. - Conductas que desafían la autoridad (ej. Arrancarse, no seguir instrucciones pedagógicas, contestar con palabras no apropiadas, mentir o falsear información para su propio beneficio, entre otros). - Conductas inapropiadas tales como: Empujar, escupir, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadillas, burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa, decir apodosos descalificadores, entre otros. - Excluir intencionalmente a sus pares. - Uso no autorizado del celular y/o dispositivo electrónico durante la jornada escolar. - Falsificar firmas o suplantar al Apoderado en cualquier forma. - Realizar cualquier acto de riesgo que pudiera ocasionar un accidente personal o a sus pares. - Agresión física o verbal a pares o adultos del establecimiento. - No cumplir con una medida o sanción otorgada con anterioridad. - Hurto o robo en cualquiera de sus formas. - Copiar en pruebas, evaluaciones realizadas durante la clase y/o trabajos escritos. - Fugarse y/o escaparse del colegio. - No asistir a clases, estando en el Colegio. - Dishonestidad en cualquiera de sus formas. - Daño al prestigio del colegio. - Mentir, engañar, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y escrita en libro digital. - Conversación con la víctima incluyendo un acto reparatorio. (Ej. Carta o dibujo con disculpa). - En caso de daño a la propiedad, realizar un acto reparatorio (ej. Limpiar, ordenar, restituir lo dañado). - Aplicación de medida pedagógica: conversación del profesor con él o la estudiante, quien otorgará tarea o actividad adicional y de reflexión sobre la situación acontecida. - Trabajo comunitario, si lo amerita. - Se informa al apoderado a través de entrevista. - Si la conducta es reiterada la/el estudiante será derivada/o a equipo de Convivencia Escolar. - De persistir la conducta, se firmará carta de compromiso conductual y avanzará con los procedimientos correspondientes. - Para casos que lo requieran, se procederá a <u>suspensión de clases</u>

		<p><u>inmediata</u> por un máximo de cinco días hábiles (medida precautoria).</p>
<p>FALTAS GRAVÍSIMAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Faltas graves realizadas en forma intencional y/o premeditada. .- Amenazar verbal y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Destruir propiedad ajena con intencionalidad (ej. dañar mesas o sillas y/o materiales de trabajo de un/a compañero/a). - Actuar violento reiterado, siendo causante de acoso escolar o Bullying hacia sus pares. Sirven como ejemplo las siguientes acciones (pudiendo llevar a cabo una o más de las mismas): <li style="padding-left: 20px;">Difundir chismes y/o rumores que perjudiquen a compañeras/os. <li style="padding-left: 20px;">Agresión física, verbal y/o cibernética. <li style="padding-left: 20px;">Humillación pública o privada. <li style="padding-left: 20px;">Intimidación y/o amenazas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista con Apoderado para informar lo ocurrido. - Medida pedagógica (trabajo escrito, disertación, etc.) - Trabajo comunitario, si lo amerita. - Medida disciplinaria: Firma carta de compromiso, condicionalidad según corresponda. - La/el estudiante será derivado a Orientación. - Solicitar apoyo y diagnóstico de especialistas externos, cuando lo requiera. - Para casos que lo requieran, se procederá a suspensión de clases inmediata por un máximo de cinco días hábiles (medida precautoria). - No renovación de prestación de servicios educacionales. - Expulsión inmediata para situaciones de extrema gravedad que pongan en riesgo la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.

b) FALTAS O INFRACCIONES: 5º año de Enseñanza Básica a 8º año de enseñanza básica.

	DESCRIPCIÓN	MEDIDA DISCIPLINARIA
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> - Llegar atrasada/o al colegio sin justificación o llegar tarde a clase interrumpiendo la labor educativa, así como también, llegar atrasado a eventos especiales avisados con anticipación. - Presentarse con uniforme oficial incompleto, y/o con elementos que no pertenezcan a él y/o usando el buzo del colegio cuando no corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo personal pedagógico y correctivo del profesor con él o la estudiante. - Dar tiempo para reflexionar la conducta inadecuada. - Diálogo grupal reflexivo (si procede)
	<ul style="list-style-type: none"> - Presentarse sin uniforme de educación física o con este incompleto, y/o con elementos que no correspondan a él. - No traer justificativo, en el caso de no realizar Educación Física. - Conducta disruptiva moderada (eje. conversar en clase, interrumpir, balancearse en la silla, realizar actividades que correspondan a otras asignaturas, deambular por la sala sin autorización, contestar teléfono, maquillarse entre otros). - Rayar su uniforme o permitirlo y/o rayar el de otra/o compañera/o. - No mantener el aseo en cualquier dependencia del colegio: salas, pasillos, baños, etc. - No portar la agenda escolar o mantenerla en mal estado. - Presentarse a clases sin sus útiles escolares: libros, cuadernos y/o materiales correspondientes a las asignaturas según horario - Incumplimiento de tareas, trabajos, etc. - Consumir alimentos o líquidos durante la clase. - Realizar ventas no autorizadas en el interior del colegio. - Uso de celular en horarios de clases o en actividades del colegio, grabar las clases, hablar por teléfono, escuchar música u otro uso de tecnología no autorizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del daño material o moral. - Si la conducta es reiterada, (tres o más veces): a) Registro en el libro de clases de clases. b) Se informa al Apoderado a través de teléfono, la agenda y/o entrevista presencial.

<p>FALTAS GRAVES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Expresarse verbalmente utilizando groserías y palabras soeces, en clases, recreos o cualquier evento del colegio. - Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Discriminar a cualquier miembro de la comunidad escolar, por situaciones de carácter socioeconómico, étnico, religioso, físico o emocional. Excluir de grupos. - Burlarse, decir apodos o sobrenombres peyorativos, entre otros. - No cumplir con una medida o sanción otorgada con anterioridad. - No seguir instrucciones de trabajo dadas por el/la docente a cargo, realizando un grave desacato a su autoridad dentro del aula - Permanecer fuera de la sala en horas de clases sin autorización correspondiente. - Tener comportamiento inadecuado que altere el orden o normal desarrollo de clases o de un evento o ceremonia institucional escolar: hacer gestos, reírse, escuchar música, manipular celulares, etc. - Perjudicar a un/a compañero/a al no devolverle libros, cuadernos u otro material. - Agresión física o verbal a pares o adultos del establecimiento. - Mantener una conducta impropia con uniforme en el colegio y/o en los alrededores del establecimiento y/o en actividades de representación externa. - Llevar a cabo demostraciones afectivas inadecuadas, en cualquier dependencia del colegio o en las inmediaciones de él, llevando el uniforme. - Daño intencional a la propiedad y/o material del colegio. - Dañar bienes, pertenencias o trabajos a compañeros /as o a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Escribir o pegar carteles en paredes, techos, pisos u otros lugares del Colegio que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas referidas a cualquier persona de la Comunidad Educativa. - Escupir a compañeros, suelo, mobiliario y/o cualquier dependencia del establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y escrita en libro de clases. - Conversar con el estudiante afectado. - En caso de daño a la propiedad, realizar un acto reparatorio (ej. limpiar, ordenar, restituir lo dañado). -Aplicación de medida pedagógica: conversación del profesor con él o la estudiante, quien otorgará tarea o actividad adicional y de reflexión sobre la situación acontecida. - Trabajo comunitario, si lo amerita. - Se informa al apoderado a través de entrevista. - Si la conducta es reiterada la/el estudiante será derivado a orientación. - Eximición para representar al colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas. - De persistir la conducta, se firmará carta de compromiso conductual y avanzará con los procedimientos correspondientes. - Para casos que lo requieran, se procederá a <u>suspensión de clases inmediata</u> por un máximo de cinco días hábiles (medida precautoria).
-----------------------------	--	---

	<ul style="list-style-type: none">- Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del Establecimiento.- Impedir el ingreso de profesores, personal de secretaría o directivos a la sala de clases o cualquier otra dependencia del colegio.- Negarse a realizar trabajos o pruebas asignados como parte del desarrollo curricular en los distintos subsectores.- Inasistencias reiteradas sin justificación a clases y/ o a evaluaciones.- Deshonestidad en cualquiera de sus formas.- Copiar en pruebas o evaluaciones realizadas durante la clase y/o trabajos escritos.- Hurto o robo de dinero u objetos de valor a cualquier integrante de la comunidad educativo - pastoral.- Salir del colegio sin la debida autorización antes del término de la jornada escolar o durante la misma engañando a padres y/o profesores.- Adulterar o falsificar firmas o suplantar al Apoderado de cualquier forma para justificar alguna situación propia del Colegio o del hogar.- Visualizar contenidos inadecuados a través de internet, tales como pornografía, consumo de alcohol y drogas, entre otros, así como también, cualquier uso indebido de redes sociales.- Lanzar objetos de cualquier tipo hacia el exterior o interior del colegio.- Fotografiar, grabar audio o vídeo a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.- Exhibir, transmitir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.- Portar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia nociva para la salud, que altere el normal comportamiento del Estudiante ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.- La reiteración o reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las normas de funcionamiento interno o de las faltas leves.	
--	--	--

<p>FALTAS GRAVÍSIMAS</p>	<p>a. Faltas graves realizadas con intencionalidad.</p> <p>b. Faltar a la verdad, mentir y/o engañar tomando el nombre de un profesor, asistente de la educación, directivo y/o apoderado.</p> <p>c. Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, robar y destruir parcial o totalmente cualquier documento oficial.</p> <p>d. Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.</p> <p>e. Suplantación de identidad.</p> <p>f. Ingresar a las actividades educativas bajo los efectos del alcohol, droga u otra sustancia.</p> <p>g. Comercializar, consumir o realizar microtáfico de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia nociva para la salud, que altere el normal comportamiento del estudiante ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.</p> <p>h. Sustraer o manipular sustancias químicas del laboratorio, sin la autorización del profesor(a) y/o persona responsable del cuidado de estos recintos.</p> <p>i. Portar armas de cualquier índole (fuego o blanca) con o sin intencionalidad de causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>j. Realizar actividades de insinuación sexual, conductas exhibicionista, acoso sexual, en horarios normales de funcionamiento o en eventos extra- programáticos realizados por el colegio.</p> <p>k. Encender fuego para dañar las dependencias del colegio.</p> <p>l. Provocar daños a los vehículos u otros bienes de los funcionarios del colegio.</p> <p>m. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.</p> <p>n. Ingresar o portar material inflamable al establecimiento escolar o en una actividad organizada por la escuela fuera de su recinto.</p> <p>ñ. Fabricar y/o encender "bombas" de cualquier tipo.</p> <p>o. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior de la escuela o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.</p> <p>p. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, como también la reiteración o reincidencia de faltas graves.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal con registro de la conducta inapropiada en el libro de clases de clases. - Entrevista con apoderado y estudiante donde se informará acerca de la situación o falta gravísima. - Si lo amerita el caso, se realizará una investigación exhaustiva de la falta, por parte del personal del colegio. - Medida pedagógica y/o Formativa (reflexión personal, trabajo escrito, disertación, disculpas privadas, trabajos comunitarios, entre otros). - Eximición para representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas - Medida disciplinaria (Firma carta de compromiso, condicionalidad según corresponda). - Solicitar apoyo y diagnóstico de especialistas externos cuando lo requiera. - Para casos que lo requieran, se procederá a <u>suspensión de clases inmediata</u> por un máximo de cinco días hábiles (medida precautoria). - Si corresponde, se procederá a la No renovación de prestación de servicios Educativos para el año siguiente. - Si corresponde, se procederá a la medida de Expulsión inmediata para situaciones de extrema gravedad que pongan en riesgo la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.
---------------------------------	---	---

	<p>q. Actuar violento y reiterativo, siendo causante de acoso escolar (Bullying) o cibera coso (redes sociales) hacia sus pares, pudiendo llevar a cabo una o más de las mismas. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducta violenta, grosera o mal educada con pares o adultos (amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, etc.). - Difundir chismes y/o rumores que perjudiquen a compañeros/as. - Agresión física, verbal y/o cibernética a cualquier integrante de la comunidad educativo-pastoral. - Humillación pública o privada. - Intimidación y/o amenazas. - Exclusión intencionada. 	
--	---	--

Corresponden a faltas de Expulsión inmediata las siguientes acciones:

- . Actos vandálicos y cualquier falta que constituya un delito.
- . Amenazar con elemento cortante u arma blanca o de otro tipo, a cualquier integrante de la comunidad educativa.

6.3. De las sanciones y procedimientos ante las faltas cometidas por los estudiantes.

De las medidas formativas.

Los estudiantes que, habiendo estado en situación de seguimiento o derivación, no hayan superado sus dificultades de comportamiento se harán merecedores de alguna de las siguientes medidas, que no necesariamente serán secuenciales, de acuerdo a la gravedad de la falta:

Amonestación verbal: es una medida disciplinaria donde se señala verbalmente al estudiante la falta cometida. Es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable (corrección fraterna).

Amonestación escrita: es una medida disciplinaria donde se registra la falta en la hoja de observaciones del libro de clases virtual y, posteriormente, se da a conocer al estudiante (y a su apoderado si corresponde) los rasgos negativos que debe superar.

Carta de Compromiso: es una medida de carácter formativo y disciplinario, que se establece luego de una falta grave o gravísima, y se concretiza a través de un documento en el cual se describe el motivo de la firma de éste y las acciones que debe realizar la familia y el/la estudiante para mejorar. El procedimiento es el siguiente:

Art. 176- La/el apoderado/a firmará una Carta de Compromiso, documento que, siendo analizado previamente por el Profesor/a Jefe respectivo, Director y Encargado de Convivencia Escolar, solicitará tareas específicas (como medidas formativas, pedagógicas y/o de reparación) o demostración de actitudes de superación en los ámbitos del rendimiento, responsabilidad o de la disciplina, en un período determinado.

Art. 177- Dicho documento es una notificación para la/el estudiante y su apoderada/o, y la no firma del mismo, no invalida su acreditación.

Art. 178- La carta de compromiso no es considerada una medida apelable.

Art. 179- Este compromiso será evaluado periódicamente por el Encargado de Convivencia Escolar y/u Orientadora, además del/a Profesor/a Jefe.

Art. 180- En caso que no cumpla con lo solicitado en la Carta de Compromiso, se aplicará la Condicionalidad de Matrícula de la/el estudiante a partir de la fecha de la decisión, la que será notificada por escrito al Apoderado y estudiante.

d) Condicionalidad: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento que se entrega posterior a la decisión tomada por el Consejo de Profesores y que firman los apoderados y el estudiante en que se condiciona su permanencia en el Colegio, a cambio de una superación en disciplina, conducta, comportamiento y actitud. Teniendo además la facultad de tomar dicha medida el Encargado de Convivencia y la Orientadora. El procedimiento a seguir es el siguiente:

Art. 181- La Condicionalidad de la Matrícula se entrega por un plazo de tiempo definido, al final del cual esta se revisará por el Consejo de Profesores del nivel, determinándose si se cumplen las condiciones para levantar la Condicionalidad o ésta continúa durante otro período de tiempo definido. Esta revisión se realizará al finalizar cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Art. 182- El tiempo máximo que un estudiante puede permanecer Condicional en cada nivel del Colegio, es de dos semestres del año lectivo. Al término de los dos semestres se levanta la Condicionalidad o se procede a dar anuncio de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.

Art. 183- Negarse a firmar el documento de Condicionalidad de matrícula no anula la decisión tomada, ya que la firma representa sólo la acreditación de haber recibido conforme el documento.

Art. 184- La Condicionalidad de matrícula no es considerada una medida apelable.

Art. 185- La no superación de esta instancia es motivo para no renovar los servicios educacionales a la familia. En este punto recordamos que los padres firman un Contrato con el Colegio, donde aceptan comprometerse con la línea pedagógica y pastoral, sus exigencias y las normas de convivencia.

Art. 186- Las Condicionalidades de Matrícula pueden ser entregadas de forma inmediata, sin que la/el estudiante tenga Carta de Compromiso, y sin necesidad de consultar previamente al Consejo de Profesores, por la siguiente razón:

Mantener un comportamiento o conducta de extrema gravedad, que implique la voluntad de hacer daño, a sí mismo u otros, y que constituya una amenaza, peligro o delito hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Suspensión de asistencia a actividades escolares. Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar también contempla la suspensión como una **medida excepcional, cautelar**, la que consiste en la no participación del estudiante en las clases regulares, por lo tanto, no asiste al Colegio. Dicha medida, aplica para los siguientes casos:

Art. 187- La suspensión de clases sin asistencia al Colegio será determinada cuando un/a estudiante ha cometido una falta grave o gravísima que implique daño grave a personas o que atente contra la seguridad, integridad y el bien común. En este caso el apoderado será citado para notificarlo de la suspensión, dejando constancia en el libro de clases.

Art. 188- La suspensión se llevará cabo en caso de que ante una falta grave o gravísima sea necesario realizar una debida investigación y la asistencia del estudiante a clases regulares sea un obstáculo para la misma, debido a que interfiere o irrumpe con la objetividad de los hechos investigados, o que mantiene en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad.

Art. 189- El número de días será proporcional a la gravedad de la falta, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. Excepcionalmente, dicha medida podrá prorrogarse por una vez. Sólo cuando exista un peligro real para la integridad

física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, podrá aplicarse de forma indefinida. Esta medida aplica desde 3º básico en adelante.

Art. 190- La suspensión de clases no es considerada una medida apelable.

f) No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos: Es una medida en la que se comunica por escrito, a los apoderados del estudiante, en orden a buscar un nuevo establecimiento para el año lectivo siguiente, dado que éste no responde a los requerimientos propios de la escuela San Felipe Neri y no presenta voluntad de mejora en su conducta. Igualmente aplica para un/a estudiante que permanece durante 2 semestres seguidos con Condicionalidad de matrícula, y que a pesar de haberse implementado las medidas de apoyo remediales y de haberse informado su situación al momento de firmar la Condicionalidad, su situación no mejora.

Art. 191- La decisión de No Renovación de Prestación de Servicios a un estudiante, solo podrá ser adoptada por el/la Director/a del establecimiento o la persona que él faculte, quienes debidamente documentados tomarán dicha medida. Esto, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes serán convocados.

Art. 192- Es considerada una medida apelable, para lo cual el Apoderado contará con 15 días hábiles para hacerlo a través de un documento escrito, dirigido al Director/a del establecimiento.

g) Expulsión: En casos extremos, señalados anteriormente, se aplicará esta medida para un alumno/a que haya cometido una falta constitutiva de delito. Se deberá contar con la debida aprobación de la Dirección del colegio.

Art. 193- Es considerada una medida apelable, para lo cual el apoderado contará con 15 días hábiles para hacerlo a través de un documento escrito dirigido al Director/a del establecimiento. La apelación será revisada por el Consejo de Profesores, quienes actuarán como organismo consultivo para la respuesta de la Dirección del establecimiento.

h) Criterios de aplicación: Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, y garantizando en todo momento el justo procedimiento.

Art. 194-Criterios en la aplicación de medidas disciplinarias. Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La proporcionalidad de la medida disciplinaria y la gravedad de la conducta del alumno/a.
- d) Antecedentes previos de los/las involucrados/as.

Art. 195- Circunstancias atenuantes: Para efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea del daño producido.
- c) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el año académico.
- d) La ausencia de intencionalidad.
- e) La petición de disculpas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades.
- f) El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.

Art. 196-Circunstancias Agravantes: A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Negar su participación en los hechos que se le señalan, mentir y no reconocer la conducta incorrecta.
- d) El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- e) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el establecimiento.
- h) Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor, algún miembro del personal no docente o persona en tránsito.

De los procedimientos y la apelación.

La medida de expulsión o no renovación de la prestación de servicios educacionales solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o padres y apoderados a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La apelación es una instancia y derecho que tiene el apoderado y el estudiante notificado con sanciones tales como: la no renovación de la prestación de servicios educacionales y la expulsión, para solicitar la reevaluación de su caso.

Art. 197- Como ya se indicó en los artículos N°194 y 195, el apoderado junto al estudiante, podrá apelar por escrito ante la Dirección del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles desde que fue notificado de la sanción, fundado en nuevos antecedentes.

Art. 198- La Dirección tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar su respuesta. Una vez resuelta, la sanción se aplicará inmediatamente.

Art. 199- Si un/a estudiante es condenado/a por un delito por la justicia ordinaria, el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año siguiente.

CAPÍTULO 7: PROTOCOLOS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA

7.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro Proyecto Educativo nos llama a formar personas “con un sólido espíritu Eucarístico Mariano y con una valórica Formación académica comprometida con el Evangelio para vivenciar y actuar conforme a él, con sus valores y con el mundo natural, respetuosos de sí mismos y de los demás, solidarios, justos, responsables y con un claro espíritu de servicio”.

Rigiéndose por este principio señalado en nuestro PEI, en nuestra Comunidad debe reinar una sana convivencia escolar que es un derecho y un deber de todos los miembros de las unidades educativas.

De acuerdo a lo anterior, es que en nuestro Reglamento disponemos de los siguientes protocolos que aplican para situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia:

Definición de Maltrato Escolar

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

7.1.1 MEDIDAS DE RESGUARDO, DISCIPLINARIAS, PSICOSOCIALES

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LAS/OS ESTUDIANTES INVOLUCRADAS/OS:

- a) Desde que se recibe o se detecta el hecho y durante el transcurso de la investigación de un caso en particular, se debe actuar con confidencialidad, respaldando y cuidando la privacidad, respeto y dignidad de los involucrados.
- b) De cada investigación y medida a considerar, deberá quedar respaldo del registro, con instrumentos propios del establecimiento (actas de reclamos, libro de novedades, actas de reuniones con el apoderado e informes de investigación) y no podrán tener acceso a ellos personas ajenas a la investigación.
- c) Durante cualquier procedimiento en un problema o conflicto, ambas partes tienen derecho a ser escuchadas.
- d) De forma independiente y paralela a la investigación, se prestará atención y acompañamiento al agresor/a y al agredido/a. Esto lo hará un integrante del equipo de Convivencia.

Art. 200- Deber de protección. La/el estudiante afectado/a deberá estar protegido e informado durante todo el procedimiento.

Art. 201- Notificación a los apoderados. Al inicio de todo proceso del que sea parte el estudiante, deberá quedar registrado en el libro de clases virtual la notificación a sus padres o apoderados. Esta citación se debe realizar mediante correo electrónico institucional o llamado telefónico, en un plazo NO superior a 48 horas.

Medidas disciplinarias:

En caso de corroborarse responsabilidades individuales de los hechos investigados, el Encargado de Convivencia Escolar, aplicará la medida frente a las conductas consideradas como maltrato escolar, desarrollando los procedimientos respectivos, dentro de un sistema gradual y en base al principio de proporcionalidad:

- a) Amonestación con registro de la conducta inapropiada en el Libro de clases digital.
- b) Aplicación de medida pedagógica (detalladas en capítulo 5).
- c) Medidas de reparación (ej: mediación entre estudiantes, disculpas privadas, devolver objeto como estaba originalmente, antes de ser dañado, etc.).
- d) Medidas formativas (detalladas en capítulo 5).
- e) Reparación a través de trabajo comunitario.

- f) Eximición de representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- g) Suspensión de clases.
- h) Carta de compromiso.
- i) Carta de condicionalidad
- j) No renovación de matrícula para el año siguiente (aplica solo si el estudiante ya cuenta con Carta de Condicionalidad).
- k) Expulsión del colegio.
- l) En el caso de tratarse de **situaciones que pueden ser constitutivas de delito**, se debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Ministerio público.

Criterios para la aplicación de medidas disciplinarias

- La edad, la etapa del desarrollo y la madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.

Medidas psicosociales:

- a) Capacitación en habilidades sociales para las/os estudiantes involucradas/os.
- b) Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a fomentar la empatía, la sensibilización sobre el daño que produce la violencia y/o el acoso escolar, así como la construcción de una cultura de no violencia.
- c) Seguimiento constante por parte del Equipo de Convivencia Escolar, con el fin de conocer la evolución de la/el estudiante y prevenir que se repita la situación, resguardando el principio de confidencialidad.
- d) Derivación a red externa de apoyo psicológico.

7.1.2 Procedimiento y activación del protocolo

1. Al constatar una situación de maltrato escolar, se debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. Se deberá dejar constancia escrita de dicha denuncia con la debida firma de los participantes. Asimismo, deberá quedar un registro en la hoja de vida del estudiante.

2. El Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección del Establecimiento, a través de un informe por escrito, de la activación del protocolo, en un **plazo no mayor a 24 hrs.** Comenzará de inmediato, junto al equipo de Convivencia, la investigación interna correspondiente. **El plazo de todo el proceso investigativo, incluida la entrega de resoluciones a ambas partes tendrá un máximo de 15 días hábiles.**

3. Serán el Encargado de Convivencia Escolar, con la colaboración del Equipo de Convivencia, los encargados de recopilar y llevar a cabo la investigación, realizando un debido proceso y corroborando las responsabilidades individuales a través de entrevistas a todas/os las/os estudiantes involucrados activamente en los hechos, así como también a los testigos. Cabe señalar que, todas las indagaciones efectuadas deberán responder al principio de respeto a las personas. De cada entrevista se dejará registro por escrito con la debida firma de los participantes.

4. En caso de corroborarse responsabilidades individuales de los hechos investigados, el Encargado de Convivencia Escolar, aplicará la medida frente a las conductas consideradas como maltrato escolar, desarrollando los procedimientos respectivos, dentro de un sistema gradual y en base al principio de proporcionalidad:

- a) Amonestación con registro de la conducta inapropiada en el libro de clases.
- b) Aplicación de medida pedagógica (detalladas en capítulo 5).
- c) Medidas de reparación (ej.: mediación entre estudiantes, disculpas privadas, devolver objeto como estaba originalmente, antes de ser dañado, etc.).
- d) Medidas formativas (detalladas en capítulo 5).
- e) Reparación a través de trabajo comunitario.
- f) Eximición de representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- g) Suspensión de clases.
- h) Carta de compromiso.
- i) Carta de condicionalidad.
- j) No renovación de matrícula para el año siguiente (aplica solo si el estudiante ya cuenta con Carta de Condicionalidad).
- k) Expulsión del colegio.

5. El Encargado de Convivencia Escolar, previo acuerdo con el Profesor Jefe, Orientadora y psicóloga, citará al apoderado inmediatamente para informar la medida disciplinaria y/o pedagógica. De esta reunión se levantará acta escrita, firmada por: Encargado de Convivencia Escolar, Profesor/a jefe, Orientador/a, Psicólogo/a, Estudiante (de acuerdo a su edad) y Apoderada/o.

6. Asimismo, se citará a los apoderados de la contraparte para informar acerca de la investigación y medida disciplinaria adoptada para su estudiante.

7. Para todas/os las/los estudiantes se planificarán estrategias de intervención interna (derivación a Orientadora y/o psicóloga), pudiendo solicitar la intervención de especialistas externos. Será responsabilidad de los apoderados informar la fecha de atención del especialista externo y posteriormente adjuntar informe de seguimiento con sugerencias para el manejo al interior del Establecimiento, para lo cual cuenta con un plazo de **seis semanas**, desde la fecha en que se realizó la entrevista.

8. El Encargado de Convivencia, Profesor/a jefe, Orientadora y/o Psicóloga, verificarán que la situación ha cesado definitivamente a través de un acompañamiento del caso que tendrá la duración de 3 meses (como máximo), valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula e inspector.

9. Los apoderados, después de ser entrevistados por el Encargado de Convivencia, se comprometerán a tomar todas las medidas necesarias para detener la situación, siendo el propósito acoger y reeducar al presunto agresor, así como proteger y educar a la probable víctima.

7.1.3. Medidas de apoyo a estudiantes involucradas/os.

a. Respetto de la víctima:

- Se ofrecerá una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe y una evaluación psicológica del o la estudiante por parte de la psicóloga, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.
- Se sugerirá que los especialistas no sean familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de mantener independencia en el trabajo de los y las estudiantes.
- Se ofrecerá un acompañamiento periódico por parte del Profesor(a) Jefe o algún miembro del equipo de Formación y Convivencia Escolar que ayude a resignificar su historia dentro del colegio y/o en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el estudiante.

b. Respetto de la/el agresor/a o las/los agresores/as:

- Este tipo de faltas están catalogadas como Graves o gravísimas conforme al Reglamento de Convivencia, por lo que se procederá según el procedimiento ahí establecido y a la gradualidad en la determinación de la sanción (reiteración, edad, circunstancias particulares del alumno/a, etc.).
- La/el estudiante, previa autorización de sus padres, será derivado a la psicóloga para recibir apoyo de contención y realizar, de ser necesario, una

primera evaluación para comprender el estado en que se encuentra el estudiante implicado.

- Se sugerirá apoyo psicológico externo y/o apoyo espiritual por parte de la coordinadora de pastoral.
- El Encargado de Convivencia ofrecerá a los involucrados en estos hechos la posibilidad de participar en un proceso de resolución de conflictos (puede ser a través de la conciliación, el arbitraje o la mediación).

c. Respecto al resto de las/os compañeras/os:

Además del trabajo preventivo que se debe realizar cada año, es necesario activar un apoyo especial al curso, en el período de crisis, fundamentalmente cuando las situaciones hayan involucrado a un grupo más numeroso del curso, por acción, omisión o porque los hayan utilizado para realizar bullying. Estas intervenciones podrán ser realizadas por profesionales internos o externos, de acuerdo a la evaluación que determine el Equipo de Convivencia Escolar, con el objeto de:

- Fortalecer recursos personales y/o grupales, así como facilitar la explicitación de las dificultades experimentadas, todo ello en un espacio de confianza, seguridad, honestidad y respeto.
- Neutralizar liderazgos negativos o agresivos.
- Favorecer liderazgos positivos, de empatía, tolerancia, solidaridad y apoyo entre compañeros/as.
- Fortalecer autoestima de estudiantes que no se atreven a manifestar su opinión, de modo que se sientan seguros/as para realizarlo.
- Reflexionar individual o grupalmente sobre lo que es adecuado o inadecuado, desde el punto de vista de las relaciones interpersonales y los valores de una sana convivencia.
- Realizar entrevistas periódicas con estudiantes o apoderados, cuando lo requieran.

d. Respecto de los padres o apoderados de los/as estudiantes involucrados:

El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Equipo de Convivencia, citará a los apoderados de la/el estudiante afectado/a para una entrevista personal. Esto será a través de correo electrónico institucional, llamado telefónico o a través de la agenda del estudiante. Asimismo, citará a los apoderados de él o las/los estudiantes, presuntos agresores, y comunicarán acerca de la denuncia realizada en contra de éstos dejando constancia de dicho trámite en el libro de clases digital y registro de las entrevistas con firma de los participantes.

7.1.4 Protocolo de acoso escolar.

I) CIBERBULLYING Y BULLYING.

El Artículo 16 B, de la ley 20.370, LGE, entiende el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Por tanto, de acuerdo a la ley, el acoso escolar posee tres características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Existe una asimetría de poder entre las partes involucradas, en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

Cabe destacar que el hostigamiento puede utilizar diversos soportes para ejercerse. Estos, en la mayoría de los casos, suelen entremezclarse:

- Soporte físico (golpes, empujones, robos);
- Soporte verbal (insultos, amenazas);
- Soporte relacional o indirecto (exclusión social, rumores)
- Soporte digital - Cyberbullying (agresiones vía web, celulares, etc.).

En atención a lo expuesto y considerando que ningún colegio está ajeno a la presencia de acoso escolar, se deben establecer diferentes estrategias para su prevención, detección y, en lo posible, erradicación.

El protocolo de Acoso Escolar - Bullying se configura como medio de detección e intervención.

Si la situación de acoso escolar ocurre por segunda vez, el Encargado de Convivencia, de acuerdo con Profesor/a Jefe, la Orientadora y/o la Psicóloga, citará nuevamente a los apoderados para informar sobre la necesidad de realizar de forma urgente derivación externa a especialista de salud mental escolar para el/la agresora/o. Sin perjuicio de lo anterior, y en este caso, el Colegio pedirá a los Tribunales de Familia las medidas de protección que procedan.

II) OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

1. **Es responsabilidad de la Dirección del Colegio**, en la persona del Director, o quien lo subroga en su cargo, evaluar si el Bullying realizado entre Estudiantes es conducente a una denuncia conforme al código del procedimiento penal, siendo también responsable éste/a de ejecutar la denuncia en la entidad que corresponda.

2. Los demás miembros de la Comunidad Escolar: Docentes, Asistentes de la Educación, deberán informar a cualquier miembro del Equipo Directivo de forma inmediata o dentro del día en que ocurrieron los hechos, la acción u omisión que podría revestir carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Escolar, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso físico y/o psicológico, conforme al Artículo 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.

3. En el caso de tratarse de situaciones que pueden ser constitutivas de delito, se debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI).

4. En caso de que los apoderados realicen la denuncia, ante el fiscalía o policía, debe poner en conocimiento al Director/a del Colegio por escrito y con identificación en un plazo máximo de 24 hrs., a fin de dar inicio a la debida investigación y activación del protocolo.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Recepción de Denuncia y/o detección	<ul style="list-style-type: none">- La denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. Puede derivar de otra investigación interna.- Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.- Quien reciba la denuncia debe asegurar instancia escrita de ésta, ya sea mediante registro de entrevista o declaración del denunciante.	- Encargado Convivencia Escolar	24 horas
Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none">- Realizar diagnóstico de acoso escolar. (abuso de poder, situación entre pares, recurrencia en el tiempo).	Encargado y Equipo de Convivencia	24 horas

	- Adopción de Medidas de Urgencia, si la situación lo amerita.		
Investigación	<p>- En esta etapa, la persona encargada de la investigación puede solicitar colaboración a otros integrantes de la comunidad escolar o asesoría de especialistas externos.</p> <p>- El Encargado de Convivencia debe informar al profesor jefe y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso.</p> <p>- Los pasos de esta etapa son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistar a estudiantes involucrados (víctima, victimario, testigos). 2. Informar de la indagación a los apoderados de todos los alumnos implicados 3. Reunir pruebas (en caso de haberlas). 4. Reconstituir hechos. (de ser necesario). 5. Presentar informe de indagación a la Dirección. 		10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación
Resolución	<p>- Presentación del informe de indagación al Equipo de Convivencia Escolar. Dicha etapa no debe exceder los cinco (5) días hábiles y debe considerar los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del informe indagatorio al equipo de Convivencia Escolar. La definición y aplicación de esta etapa, contempla medidas de sanción y acciones de reparación de la falta, las que deben estar en concordancia con lo estipulado en el RICE. Debe definir la elaboración de un Plan de intervención, indicando instancias de acompañamiento y seguimiento del caso para los involucrados; pudiendo recurrir al asesoramiento de parte de especialistas del establecimiento (orientadora, psicóloga, profesor/a jefe, Encargado de convivencia) y/o externos a éste. <p>-El Encargado de Convivencia deberá elaborar el informe concluyente que dé cuenta de las acciones de la etapa de resolución.</p>	Encargado de Convivencia	5 días hábiles

	-El encargado de Convivencia, en conjunto con profesor jefe, informará a los apoderados de la resolución de la investigación y posteriormente entregar el informe a Dirección.		
Cierre	- Transcurridos 15 días hábiles de la resolución que mandata el conjunto de acciones determinadas para afrontar la situación denunciada, el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del plan de intervención acordado. Se informa al Profesor Jefe para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia	15 días hábiles

7.1.5. Protocolo en caso de violencia o agresión por parte de un adulto hacia un estudiante

El adulto puede ser un(a) educador(a) del Colegio, el familiar de algún(a) estudiante o cualquier adulto de la comunidad educativa. En caso de que el(la) responsable adulto de un maltrato no pertenezca a la comunidad educativa podría activarse el protocolo de vulneración de derechos de niños(as) y adolescentes.

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que observe alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante del Establecimiento, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia o algún Directivo, preferentemente de manera escrita. En caso de hacerlo verbalmente el funcionario que recibe la denuncia deberá preocuparse de dejar registro de lo acontecido con la debida firma de los participantes.

Igualmente, padres, madres y/o apoderados al denunciar hechos de agresión de un adulto a una/un estudiante deberán hacerlo por escrito, dirigido al Encargado de Convivencia Escolar.

I) Procedimiento y activación del Protocolo

Se procederá de la misma forma que el Protocolo de maltrato entre pares, salvo las siguientes modificaciones:

1. El plazo de todo el proceso investigativo, incluida la entrega de resoluciones a ambas partes tendrá un máximo de 10 días hábiles.
2. Durante el transcurso de la investigación se tomarán las medidas necesarias para asegurar la confiabilidad, respeto y dignidad de las personas involucradas. Por ende, en el caso de que un funcionario del Establecimiento sea el denunciado, la Directora del Colegio, de ser necesario, podrá suspender al profesional de sus funciones mientras dure el proceso de investigación, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula.
3. El Encargado de Convivencia será responsable de que el registro de denuncia y/o investigación sea de acceso reservado y absolutamente confidencial, al cual solo podrán acceder la Directora del Establecimiento o a quien estime pertinente.
4. La Dirección del colegio junto al Equipo Directivo (o quien designe) será el encargado de aplicar las sanciones a los adultos involucrados, teniendo a la base, las herramientas legales de que disponga y lo contenido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento y/o documentación respectiva del Colegio y el Ministerio.
5. En caso de agresión física constitutiva de delito, la Dirección del Colegio debe denunciar el hecho a la Justicia (Ministerio Público), Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o los Tribunales de Familia, de tal forma que sea la justicia la que investigue los hechos denunciados.
6. **En caso de que sea pertinente se adoptará una medida de protección (resguardo) que puede consistir en:**
 - Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
 - Velar porque la víctima no sea abordada por el acusado en espacios escolares.
 - Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados mientras llegan sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
7. Informar a los educadores del curso de la supuesta víctima, para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.
8. La medida de protección se les comunicará los apoderados de los afectados a través de llamada telefónica, reunión presencial o virtual. Se tomará contacto con el/la apoderada/a a través de correo electrónico, citación escrita o vía telefónica para agendar entrevista presencial con el fin de dar cuenta de la

información obtenida y las medidas o procedimientos efectuados por el establecimiento hasta la fecha.

- Todas las acciones deben constar en correo electrónico institucional de respaldo o acta de entrevista.

Suspensión de funciones: Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

9. Respecto de la familia, se debe velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Mantener una comunicación adecuada y permanente con sus hijos o pupilos.
- Poner atención a cambios significativos de conducta.
- Coordinar entrevista periódica con el equipo para retroalimentación de información de logros en el ámbito relacional o de autoafirmación.

II) OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

1. **Es responsabilidad de la Dirección del Colegio**, en la persona del Director, o quien lo subrogue en su cargo, evaluar si el Bullying realizado entre Estudiantes es conducente a una denuncia conforme al código del procedimiento penal, siendo también responsable éste/a de ejecutar la denuncia en la entidad que corresponda.

2. Los demás miembros de la Comunidad Escolar: Docentes, Asistentes de la Educación, deberán informar a cualquier miembro del Equipo Directivo de forma inmediata o dentro del día en que ocurrieron los hechos, la acción u omisión que podría revestir carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Escolar, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso físico y/o psicológico, conforme al Artículo 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.

3. En el caso de tratarse de situaciones que pueden ser constitutivas de delito, se debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI).

4. En caso de que los apoderados realicen la denuncia, ante el fiscalía o policía, debe poner en conocimiento al Director/a del Colegio por escrito y con identificación en un plazo máximo de 24 hrs., a fin de dar inicio a la debida investigación y activación del protocolo.

III) MEDIDAS DE RESGUARDO.

En caso de que sea pertinente se adoptará una medida de protección (resguardo) que puede consistir en:

- Velar porque la víctima no sea abordada por el acusado en espacios escolares.

- Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados mientras llegan sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
- Informar a los educadores del curso de la supuesta víctima, para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.
- La medida de protección se les comunicará a los apoderados de los afectados a través de llamada telefónica, reunión presencial o virtual.
- Todas las acciones deben constar en correo electrónico institucional de respaldo o acta de entrevista.

Nota: Todo lo anterior, sujeto a las atenuantes o agravantes del caso.

7.1.6. Protocolo ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico de estudiante a educador.

El artículo 10, letra c, de la Ley 20.370, LGE, señala explícitamente que, “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo”.

Por tanto, la escuela San Felipe Neri se compromete con los profesionales y busca proteger la integridad y el bienestar de los adultos que colaboran en la educación de niños, niñas y jóvenes.

Protocolo de actuación

Fase	Descripción	Responsable	Tiempo
Recepción de Denuncia y/o detección	<p>- La denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar.</p> <p>- Quien reciba la denuncia debe asegurar la instancia escrita de ésta, ya sea mediante registro de entrevista o declaración del denunciante.</p>	Equipo de Convivencia	24 horas

	<p>- Adopción de Medidas de Urgencia si amerita (traslado a enfermería, llamar apoderado/a, llamar ambulancia, desalojar espacio del conflicto).</p> <p>- El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la normativa vigente, en aquellos casos en que así lo ameriten y/o a llamar a la fuerza pública cuando se estime necesario.</p>		
Investigación	<p>- En esta etapa, la persona encargada de la investigación puede solicitar colaboración a otros integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>Los pasos de esta etapa son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistar a alumnos involucrados (victimarios, testigos). 2. Informar de la indagación a los apoderados de todos los estudiantes implicados. 3. Reunir pruebas (en caso de haberlas). 4. Reconstituir hechos. (de ser necesario). 	Equipo de Convivencia	de 10 días hábiles
Resolución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informe de indagación al Equipo Directivo. 2. Se determinan las medidas de sanción y, si procede, las acciones de reparación de la falta, las que deben estar en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. 3. Definir Plan de intervención para los involucrados; pudiendo recurrir al asesoramiento de parte de especialistas del establecimiento y/o externos a éste. 4. Redactar acta del proceso. 5. El Encargado de convivencia, en conjunto con profesor jefe, informará a los apoderados (y estudiantes) y al educador/a afectado/a. 	Equipo de Convivencia presenta a Equipo Directivo y profesor/a jefe.	de 5 días hábiles

7.1.7. Protocolo de agresión verbal, psicológica y/o física de adulto a cualquier educador del colegio.

a) Fundamentos

El artículo 10, letra c, de la Ley 20.370, LGE, señala explícitamente que, "Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos

vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo”.

Por lo tanto, La escuela San Felipe Neri se compromete con los profesionales y busca proteger la integridad y el bienestar de los adultos que colaboran en la educación de niños, niñas y jóvenes.

b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Fase	Descripción	Responsable	Tiempo
Recepción de la Denuncia y/o detección	<ul style="list-style-type: none"> - La denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. - Quien reciba la denuncia debe asegurar instancia escrita de ésta, ya sea mediante registro de entrevista o declaración del denunciante. - Adopción de Medidas de Urgencia si amerita. - El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la normativa vigente, en aquellos casos en que así lo ameriten y/o a llamar a la fuerza pública cuando se estime necesario. 	Equipo de Convivencia Escolar	24 horas
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - En esta etapa, la persona encargada de la investigación puede solicitar colaboración a otros integrantes de la comunidad escolar. Los pasos de esta etapa son: 1. Entrevistar a los adultos involucrados (victimario(s) y testigos). 2. Reunir pruebas (en caso de haberlas). 	Equipo de Convivencia Escolar	10 días hábiles
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> 1. Presentación del informe indagatorio. 2. Se determinan las medidas de sanción y, si procede, las acciones de reparación de la falta. 3. Redactar acta del proceso. 4. El Equipo de Convivencia Escolar informará a los adultos involucrados el resultado y cierre de proceso. 	Equipo de Convivencia Presenta a Director del Colegio	5 días hábiles

7.2 PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

7.2.1 Definiciones

¿Qué es el acoso?

El verbo acosar se refiere a una acción o una conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro. Por ende, cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está ocurriendo algún tipo de acoso.

¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual es cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico, dirigido contra una persona por razón de su sexo con el propósito de crear un ambiente intimidatorio, hostil, humillante, y de atentar contra su dignidad.

¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de alguno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores. Como actividad sexual se incluye:

- Cualquier tipo de penetración de órganos genitales en contra de la voluntad, o aprovechando la incapacidad de un menor para comprender ciertos actos. También se incluye el inducir u obligar a tocar los órganos genitales del abusador.
- Cualquier acción que incite al menor a escuchar o presenciar contenido sexual impropio.

¿Qué es el estupro?

La diferencia entre abuso sexual infantil y estupro radica en que en el primero son menores de edad que aún no tienen conciencia de en qué consiste el acto sexual y en el estupro son menores de 18 años y mayores de 12 en el cual el sujeto activo obtiene el consentimiento de su víctima por medio del engaño y la seducción.

7.2.2 Obligación legal de denunciar

Conforme al Art.175 del Código Procesal Penal (CPP), los directores, docentes e inspectores tienen la obligación de denunciar a las autoridades

policiales y/o judiciales los posibles delitos que pudieran afectar a uno de sus estudiantes 2. Asimismo, el Art.84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia establece que las personas señaladas en el Art.175 del CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieran constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos.

En virtud de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA) por infracción a la Ley Penal (Ley 20.084), las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Los presuntos delitos que involucren a estudiantes menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades sin tener que contar necesariamente con la autorización de los padres, ya que estos se comprenden en el marco de las acciones penales públicas que pueden ser perseguidas de oficio por parte de la Fiscalía 3

Todos los/as educadores/as partícipes de la comunidad educativo-pastoral se encuentran obligados a denunciar cualquier agresión o hechos de connotación sexual. La Dirección designará al funcionario que cumplirá con la obligación de denunciar el hecho conforme a los Arts.176 y 1774 del Código Procesal Penal en plazo no mayor a 24 hrs. desde que se tome conocimiento del presunto delito o vulneración de derecho contra una estudiante, lo cual se realizará en las agencias policiales (Carabineros, Investigaciones) o judiciales competentes (Tribunal de Familia, Ministerio Público, Juzgado de Garantía, etc).

Respecto a la forma y contenido de la denuncia, esta se presentará por escrito, a través de Oficio Institucional, conforme a lo señalado en el Art. 174 5 del Código Procesal Penal.

El Equipo de Convivencia Escolar realizará derivación externa a red de apoyo de SENAME, tales como Oficinas de Protección de Derechos (OPD), para el diagnóstico, prevención y reparación según determine la propia institución.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a las/los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declaradas/os culpables de agresión sexual. Las personas menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada para la niñez y la adolescencia (Mejor Niñez).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niñas/os ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

2Código Procesal Penal, Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: "... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos

educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.... La denuncia realizada por alguno de los obligados en este Artículo eximirá al resto”.

3Art. 53 Código Procesal Penal: Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada... La acción penal pública para

la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas

que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra

menores de edad.

4Código Procesal Penal: "Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el Artículo anterior deberán hacer

la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal..." Código Procesal Penal: "Artículo 177.-

Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el Artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la

pena prevista en el Artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere....."

5Código Procesal Penal, Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación

del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo

hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante"

Según corresponda, los plazos para la activación, seguimiento y cierre de caso serán

a) Si se tratase de una certeza:

Fase de denuncia: en un plazo no mayor a 24 horas el Encargado de Convivencia realizará la denuncia a Ministerio Público o cualquier tribunal con competencia penal, si se trata de una sospecha existirá 5 días hábiles de indagación.

Fase de seguimiento: 15 días hábiles o hasta que el/la estudiante este siendo abordado por profesionales especializados, a cargo de la psicóloga y/u orientadora.

Fase de cierre: 5 días hábiles para realizar entrevista con el adulto responsable del/la estudiante.

La psicóloga, la orientadora y/o encargado de convivencia escolar, enviará al correo institucional la citación correspondiente y tomará contacto telefónico con apoderados del/la estudiante para que se acerquen a la brevedad (durante la jornada escolar) al establecimiento y comunicar la información. Todo funcionario que active este protocolo debe realizarlo bajo el principio de confidencialidad, resguardando la privacidad, integridad e identidad de los involucrados a la comunidad educativa, no exponiendo el caso de manera pública y manejando la información de manera reservada, entregando la información por escrito a Convivencia Escolar.

Es importante referir que las medidas de resguardo realizadas dentro del establecimiento serán comunicadas a los miembros que tengan directa relación

con el/los involucrados a través de correo electrónico institucional y sin exponer antecedentes del caso.

b) Medidas de Apoyo Formativas, Pedagógicas y Psicológicas:

Acciones de apoyo para el estudiante afectado (aplicar las que sean pertinentes atendiendo a las características del caso):

Preventivas: Observación en clases y recreos; asignación de asistente de aula; restricción de contacto con integrantes comunidad escolar; cambio de sala o grupo curso; otros.

Apoyo educacional: Ajustes curriculares transitorios o permanentes según corresponda. De acuerdo a la "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales.." emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 20 de junio de 2018 (ver pag.47), medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Apoyo Orientadora y/o Psicóloga: orientación personal y psicológica interna, otros.

Jornadas Temáticas: Charlas o actividades sobre materias preventivas con estudiantes del grupo curso o nivel atinentes a la temática denunciada, a cargo de un integrante del Equipo de Formación y Convivencia.

Talleres: Actividades de formación de habilidades individuales y grupales preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos correspondientes a la temática denunciada, a cargo de un integrante del Equipo de Formación y Convivencia.

Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

7.2.3. FASE DE REPORTE O DENUNCIA.

Quien tome conocimiento o tenga sospecha de una situación de abuso sexual infantil, debe informaren un plazo no mayor a 24 horas a al Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicóloga del establecimiento para abordar la situación o, en su defecto, a Orientadora.

El adulto detecta una situación de abuso sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. El propio NNA le revela que ha sido víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva.

b. Un tercero (algún/a compañero/a del NNA, o una persona adulta) le cuenta que un/a NNA determinado, está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva.

c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a NNA en particular, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales es importante prestar atención a las siguientes:

- Cambios bruscos de conducta, aislamiento, bajo estado de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa del desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de éste.

Los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el NNA sea víctima de abuso.

¿Qué hacer si una/un estudiante le cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- Reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación.
- Transmitir tranquilidad y seguridad, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a) es el adulto quien debe contener y apoyar al NNA.
- No presionar al NNA para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato, ni sugerir respuestas o solicitar detalles de la situación.
- Tomar exclusivamente el relato del NNA, para transcripción de la entrevista, evitando cualquier tipo de pregunta indagatoria del hecho.
- **No asuma el compromiso de guardar la información en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque necesariamente debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la NNA así lo requiere.

7.2.4 FASE DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.

En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.

Procedimiento en caso de sospecha de abuso sexual de menores

(Observación de cambios significativos en el NNA, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual o estupro), la Psicóloga o en su defecto, la Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 5 días hábiles:

a. Establecer medidas de protección y resguardo a los estudiantes afectados, tales como: Observación en clases y recreos; asignación de asistente de aula; restricción de contacto con integrantes comunidad escolar; cambio de sala o grupo curso, en caso de ser pertinentes y atingentes a la situación.

b. Entrevistar a todos los estudiantes involucrados, para levantar antecedentes (no de investigación), manteniendo la privacidad respecto del nombre de la víctima y los estudiantes entrevistados, antecedentes de identificación, contexto familiar, historial en el colegio, datos relevantes en la hoja de vida, indicadores u otros similares. que puedan determinar una situación de abuso o estupro.

c. Si se levanta una sospecha se procede de acuerdo al punto de fase de investigación o recopilación de antecedentes. Durante todo el proceso de recopilación de antecedentes, los datos recopilados serán de conocimiento exclusivo de las personas que participen en este proceso.

d. Si se determina una certeza, la encargada de convivencia escolar (o cualquier funcionario perteneciente al área de formación y convivencia) deberá realizar denuncia a las instituciones pertinentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI o cualquier institución con competencia penal).

e. **El Encargado de Convivencia y/o la psicóloga será el responsable de comunicar** a: familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector la sospecha de la posible vulneración de derechos, teniendo especial precaución cuando el abuso proviene por parte de algún familiar.

f. La comunicación se realizará a través de la citación vía correo electrónico institucional y se corroborará a través de llamada telefónica) Esta entrevista tiene el objetivo de:

- Explicar la situación en términos generales, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

El Director y/o Equipo de Convivencia Escolar realizará derivación externa a red de apoyo de SENAME, tales como Oficinas de Protección de Derechos (OPD), para el diagnóstico, prevención y reparación según determine la propia institución.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES.

El Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, será la responsable de realizar los siguientes pasos:

a. Comunicar el hecho al Director, de forma escrita y/o presencial y evaluar en conjunto las siguientes medidas:

- Reunir los antecedentes (identificación, contexto familiar, historial en el colegio, datos relevantes en la hoja de vida).
- Realizar y detallar la denuncia (descripción, indicadores evidenciados, estimación de riesgo para el/la NNA). Esta denuncia debe realizarse en Carabineros de Chile, Ministerio público, PDI o cualquier tribunal con competencia legal.

b. Comunicar a la familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector, teniendo especial precaución cuando el abuso proviene por parte de algún familiar. (El encargado de Convivencia, citará al apoderado a través del correo electrónico institucional, corroborando por medio del llamado telefónico)

- Si existen lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a la familia y llamar a carabineros para proceder a la constatación de lesiones y el NNA sea trasladado a un centro asistencial para ser examinado, será la psicóloga quién acompañe en el traslado.

Importante: Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe estar informada.

(El encargado de Convivencia, citará al apoderado a través del correo electrónico institucional, corroborando por medio del llamado telefónico)

Si no existen lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga, se comunicará a la familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector, el procedimiento a seguir. (El encargado de Convivencia, citará al apoderado a través del correo electrónico institucional, corroborando por medio del llamado telefónico)

Si la familia demuestra ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, el Equipo de Formación y Convivencia Escolar del establecimiento le corresponde acompañar, orientar y apoyar el proceso contenido en el siguiente paso. Es importante referir, que, acogida la información por parte de algún integrante del establecimiento. El encargado de Convivencia Escolar debe seguir los procesos legales:

- Poner los antecedentes a disposición de la Justicia (judicialización) mediante una denuncia y/o requerimiento de protección (no son excluyentes).
- Denuncia ante el Ministerio público (Fiscalía), Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile: busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor/a.
- Requerimiento de protección ante Tribunales de Familia: busca disponer acciones para la protección del NNA. No tiene como objetivo sancionar o investigar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
- Importante: Solicitar a los padres alguna constancia de denuncia realizada si fueron ellos los que acudieron a la institución externa.

7.2.5 FASE DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

Esta fase tendrá una duración de 15 días hábiles o hasta que el/la o las/los estudiantes involucrados se encuentren siendo atendidos por profesionales especializados.

Entendemos por seguimiento a todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, entrevistas, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que realiza el o la profesional encargado/a del proceso que permiten al establecimiento mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiese iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese NNA no vuelva a ser victimizado/a.

En el seguimiento, para los estudiantes afectados y/o involucrados, también se debe pesquisar su estado emocional a través de reportes de los padres, del estudiante y/o especialistas externos con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.).

Además, el o la profesional del colegio encargado del proceso, debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

Finalmente, el Director del Colegio, podrá complementar las medidas adoptadas con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas, tales como:

a. **Entrevista con la familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, definiendo estrategias de información y/o comunicación, verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias,

determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el/la NNA o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el Colegio como también por la familia.

b. **Comunicación al Profesor/a Jefe** del NNA afectado, firman acuerdo de confidencialidad.

c. **Coordinar con la red judicial:** Profesionales del establecimiento establecen contacto (vía email, telefónico y/o personalmente) con la/s red/es a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el/la estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del/a estudiante, entre otros.

d. Es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del Equipo de Formación y Convivencia, a través de sus profesionales, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de

Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

7.2.6. FASE DE CIERRE DE CASO.

Esta fase tendrá una duración de 5 días hábiles, en donde la psicóloga o en su defecto orientadora o encargado de convivencia escolar, entrevistará de manera presencial al adulto responsable del NNA.

El caso se encuentra cerrado cuando el NNA se encuentra en condiciones de protección, lo cual sucede cuando:

- El NNA ha sido derivada/o y está siendo atendida/o por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

- El NNA no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

- Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocial desde el Colegio y/o las redes de apoyo externas.

- El/la estudiante egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

7.2.7. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL.

En términos operacionales, ante situaciones de posible acoso sexual, se procederá del mismo modo en que se actúa ante denuncias por abuso sexual. Por lo tanto, se deberá seguir el mismo procedimiento que se indica en los puntos 1 y 2 del protocolo precedente.

Informar inmediatamente a al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Equipo de Convivencia, quienes a continuación remitirán los antecedentes a la Dirección del colegio.

Luego de hacer la denuncia, Dirección, junto al Encargado de Convivencia Escolar, convocará al equipo de Convivencia, con el objetivo de tomar las medidas necesarias para acompañar al o los estudiantes afectados, junto a su familia.

En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.

SI EL RESPONSABLE ES FUNCIONARIO DEL COLEGIO O EL HECHO OCURRIÓ AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso que el denunciado forme parte del personal del colegio, quien lidera el proceso será responsabilidad de Dirección.

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. Pese a lo anterior, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del/de la NNA es decir su bienestar y protección.

Por lo mismo, el Director deberá :

- Evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el/la NNA, mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- La Dirección puede asignar a un responsable para la fase de investigación o recopilación de antecedentes, según corresponda, siguiendo los procedimientos señalados.
- Cabe mencionar que el establecimiento no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, sólo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).
- Presentar antecedentes a la Superintendencia de Educación, siempre que el caso de abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional. En ella, se debe declarar en calidad de ciudadano y de no conocer el RUT de la víctima, se puede poner el propio para poder llevar a cabo la denuncia.

7.2.8. AGRESIÓN O SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

Un/a estudiante también puede constituirse en agresor de NNA, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos NNA que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad o nivel.

Si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los NNA naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Quien tome conocimiento de una situación o agresión de connotación sexual ocurrida entre estudiantes de abuso sexual infantil, debe informar en un plazo no mayor a 24 horas a psicólogo(a) del establecimiento para abordar la situación o, en su defecto, a Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar.

a. Si el agresor es un adolescente mayor de 14 y menor de 18 años, y conforme a lo expresado en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el/la Directora/a o quien designe realizará los pasos contenidos en la Fase de investigación o recopilación de antecedentes, fase de seguimiento y acompañamiento y fase de cierre de caso.

b. Si el agresor es menor de 14 años, es inimputable, es decir, no es sancionado penalmente, pero su situación deberá notificarse a Tribunales de Familia u OPD, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

7.2.9 DENUNCIA CONTRA LA/EL DIRECTORA/OR DEL COLEGIO.

En el caso de que la persona acusada o supuesta agresora sea el/la Director/a del colegio, se sigue el mismo protocolo, con la salvedad de que, en vez de informar a Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar informará directamente a la Representante Legal de la Fundación, quien comunicará a la Dirección la existencia de la denuncia en su contra, además de los pasos a seguir con el Ministerio Público.

7.2.10 PLAN DE INTERVENCIÓN CON FAMILIA- PADRES/APODERADOS DEL COLEGIO. (medida de apoyo familiar)

Plazo máximo: Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección
Responsables: Designados por Dirección o Equipo de Formación y Convivencia.

- Entrevistar a Familia para levantar información y obtener compromiso con proceso;
- Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible a la familia del estudiante: Orientación familiar en Colegio u organismo externo; beneficios escolares para los hijos (apoyos en útiles, vestuario escolar, alimentación, otros); sugerencia de asistencia a tratamientos psicológicos, médicos, de rehabilitación; derivar a asesoría jurídica; sugerir asistencia de padres a programas de capacitación de habilidades parentales; sugerir acceso a programas socio-laborales (planes de capacitación profesional, de inserción laboral, vivienda, salud familiar, etc); otros.
- Jornadas Temáticas: Charlas o actividades sobre materias preventivas con apoderados del grupo curso o nivel respecto de la temática denunciada.
- Talleres: Actividades de formación de habilidades familiares preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a sus pupilas, atinentes a la temática denunciada.

7.2.11 INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA "SAN FELIPE NERI"
RECOLETA - SANTIAGO

PROTOCOLO
DE ACTUACION
FRENTE AL CONSUMO
DE
ALCOHOL
Y
TRAFICO DE DROGAS

Contexto

La Escuela San Felipe Neri se constituye como un espacio para que los estudiantes desde el nivel de educación parvulario tengan la posibilidad de desarrollar toda su potencialidad como seres humanos y sean conscientes de sus individualidades, sus características y necesidades.

Para este objetivo la comunidad educativa completa, cuerpo docente, asistentes de la educación y padres se formarán de manera permanente en los temas necesarios para atender a las necesidades de formación de niños y niñas y su desarrollo como personas sanas.

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestra Escuela se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos y todas.

II. PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación.
- c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- e. La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Acciones Preventivas:

- a. Del entorno:
 - Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
 - Estimular las actividades deportivas al aire libre.
 - Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
 - Motivar la alimentación sana, libre de comida "chatarra".
 - Aprender a manejar el estrés.

b. Familias:

Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y preocupación por el tema.

c. Estudiantes:

Unidades de orientación: Reconocer y describir causas y consecuencias del consumo de drogas, identificar factores que lo previenen y proponer estrategias para enfrentarlo. Desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

d. Profesores y Asistentes de la Educación:

Promover la capacitación en esta temática a los profesores y asistentes de la educación

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestra Escuela. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias:

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo, o puede dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

IV. ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Cualquier integrante de la comunidad educativa San Felipe Neri que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección, como también a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar.

V. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN LA ESCUELA

Es responsabilidad de la Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior de la escuela a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa San Felipe Neri entregar toda la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.

La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometido por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del alumno(a)

VI. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela San Felipe Neri puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

1. El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
2. Informar a Dirección sobre la información recibida.
3. Informar al Equipo de Convivencia Escolar acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.
4. Entregar la información recabada a los padres del alumno(a) con el informe de derivación.
5. Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

VI. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO.

- 1.- Se recepcionará la denuncia ante la Directora del Establecimiento.
- 2.- Se llamará a la persona denunciada, para esclarecer los hechos.
- 3.- Si se comprueban los hechos se procederá a suspender de sus funciones al funcionario o funcionaria.
- 4.- Dependiendo de la infracción se hará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o P.D.I. si así lo amerita la situación.
- 5.- Si resulta culpable se pondrá término al contrato realizado con el Sostenedor del Establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.

En las situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno traficando alcohol en las inmediaciones de éste, se procederá de manera siguiente:

El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad escolar que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante de esta escuela, en las inmediaciones del Establecimiento Educacional, deberá informar dentro de 24 horas siguientes al Director o Encargado de Convivencia Escolar. De inmediato se activará el Protocolo de Actuación.

La Directora en común acuerdo con el Encargado de Convivencia escolar, citarán al apoderado del estudiante denunciado para informar del detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir.

La directora determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta el tráfico de droga y o alcohol en las inmediaciones del establecimiento.

Se incluye en este nivel, quien guarde y lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia de un programa de prevención, tratamiento o trabajo de beneficio a la comunidad.

La directora dispondrá un procedimiento de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor jefe con apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y algún otro profesional del establecimiento con competencias para abordar esta situación.

VII. RESUMEN LEYES

Nº 20.000

Que Sanciona El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas

Nº 20.084

Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal

El artículo Nº1 describe a quienes comenten este delito: "Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurrn también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El artículo Nº 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo Nº 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al artículo Nº 5 comete delito El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo Nº 12 menciona claramente que Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al artículo Nº 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley Nº 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) asistencia obligatoria a programas de prevención,
- b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA "SAN FELIPE NERI"
RECOLETA - SANTIAGO

PROTOCOLO
DE ACTUACION
FRENTE AL CONSUMO
DE
ALCOHOL
Y
TRAFICO DE DROGAS

Contexto

La Escuela San Felipe Neri se constituye como un espacio para que los estudiantes desde el nivel de educación parvulario tengan la posibilidad de desarrollar toda su potencialidad como seres humanos y sean conscientes de sus individualidades, sus características y necesidades.

Para este objetivo la comunidad educativa completa, cuerpo docente, asistentes de la educación y padres se formarán de manera permanente en los temas necesarios para atender a las necesidades de formación de niños y niñas y su desarrollo como personas sanas.

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestra Escuela se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos y todas.

II. PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación.
- c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- e. La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Acciones Preventivas:

- a. Del entorno:
 - Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
 - Estimular las actividades deportivas al aire libre.
 - Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
 - Motivar la alimentación sana, libre de comida "chatarra".
 - Aprender a manejar el estrés.

b. Familias:

Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y preocupación por el tema.

c. Estudiantes:

Unidades de orientación: Reconocer y describir causas y consecuencias del consumo de drogas, identificar factores que lo previenen y proponer estrategias para enfrentarlo. Desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

d. Profesores y Asistentes de la Educación:

Promover la capacitación en esta temática a los profesores y asistentes de la educación

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestra Escuela. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias:

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo, o puede dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

IV. ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Cualquier integrante de la comunidad educativa San Felipe Neri que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección, como también a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar.

V. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN LA ESCUELA

Es responsabilidad de la Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior de la escuela a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa San Felipe Neri entregar toda la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.

La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometido por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del alumno(a)

VI. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela San Felipe Neri puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

1. El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
2. Informar a Dirección sobre la información recibida.
3. Informar al Equipo de Convivencia Escolar acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.
4. Entregar la información recabada a los padres del alumno(a) con el informe de derivación.
5. Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

VI. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO.

- 1.- Se recepcionará la denuncia ante la Directora del Establecimiento.
- 2.- Se llamará a la persona denunciada, para esclarecer los hechos.
- 3.- Si se comprueban los hechos se procederá a suspender de sus funciones al funcionario o funcionaria.
- 4.- Dependiendo de la infracción se hará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o P.D.I. si así lo amerita la situación.
- 5.- Si resulta culpable se pondrá término al contrato realizado con el Sostenedor del Establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.

En las situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno traficando alcohol en las inmediaciones de éste, se procederá de manera siguiente:

El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad escolar que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante de esta escuela, en las inmediaciones del Establecimiento Educacional, deberá informar dentro de 24 horas siguientes al Director o Encargado de Convivencia Escolar. De inmediato se activará el Protocolo de Actuación.

La Directora en común acuerdo con el Encargado de Convivencia escolar, citarán al apoderado del estudiante denunciado para informar del detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir.

La directora determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta el tráfico de droga y o alcohol en las inmediaciones del establecimiento.

Se incluye en este nivel, quien guarde y lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia de un programa de prevención, tratamiento o trabajo de beneficio a la comunidad.

La directora dispondrá un procedimiento de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor jefe con apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y algún otro profesional del establecimiento con competencias para abordar esta situación.

VII. RESUMEN LEYES

Nº 20.000

Que Sanciona El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas

Nº 20.084

Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal

El artículo Nº1 describe a quienes comenten este delito: "Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurrn también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El artículo Nº 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo Nº 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al artículo Nº 5 comete delito El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo Nº 12 menciona claramente que Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al artículo Nº 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley Nº 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) asistencia obligatoria a programas de prevención,
- b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad

Fundación Educacional
San Felipe Neri



PROTOCOLO DE
SALIDAS PEDAGÓGICAS
2025

Escuela San Felipe Neri



I.- Indicaciones Generales:

Definición

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar e desarrollo curricular en una asignatura determinada

La salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes

Este protocolo tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar de la Escuela San Felipe Neri el procedimiento, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse para los estudiantes o curso (os) que salen del establecimiento para realizar una visita, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc

- 1.-El docente o los docentes a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con un mes de anticipación, informando en primera instancia a la jefa unidad técnica Pedagógica respectiva, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.
- 2.-Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes de la Secretaría Ministerial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio
 - Formulario de salida dentro de la región metropolitana o fuera de ella
 - N o m i n a de alumnos docentes y apoderados que acompañan
 - Documentos de transporte
 - Autorización escrita de los apoderados.
Ficha salida pedagógica
 - Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
3. El o los docentes responsables de la salida a terreno deben informar a los padres o apoderados con 10 días hábiles de anticipación; mediante una comunicación informativa la finalidad de la salida a terreno, fecha de la salida, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros y su correspondiente autorización con las siguientes condiciones nombre del apoderado, nombre del alumno, confirmación de dicha autorización, firma y Rut del apoderado.
4. Las salidas pedagógicas para estudiantes de Pre Kinder a Sexto Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
5. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el docente a través de la secretaria del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.
6. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso a la escuela), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
7. El docente deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
8. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

9. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
10. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y 2 apoderados del curso o cursos (Pre Kinder a 6° Básico).
11. Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
12. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
13. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del estudiante, nombre y firma rut del apoderado .
14. El día de la salida debe confeccionarse la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 10 días antes a la Secretaria Ministerial.
15. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el docente deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
16. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el docente conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre bajo supervisión del docente.

De la medidas de Seguridad

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

- a) El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los estudiantes presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
- b) El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
- c) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio. Los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa:
 - Queda prohibido sacar la cabeza o las manos por las ventanas ,correr por los pasillos.
 - Deberán evitar lanzar objetos hacia la calle y hablar groserías
 - No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad
 - En todo momento deberán respetar al conductor del transporte y a sus compañeros de viaje
- d) Los estudiantes deberán respetar las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- e) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- f) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- g) Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.



Escuela Particular N° 1259
"San Felipe Neri"
Religiosas Filipenses
RECOLETA

AUTORIZACIÓN SALIDA

YO _____

Apoderado del Alumno _____

Curso _____ Teléfono _____

Fecha _____

-Autorizo a mi pupilo para participe en la siguiente actividad:

-SALIDA PEDAGÓGICA EN TERRENO: _____

Firma _____ Rut _____



ESCUELA SAN FELIPE NERI N° 1259
 RELIGIOSAS FILIPENSES
 RECOLETA

FORMATO SALIDAS PEDAGOGICAS

PROFESOR.....
 FECHA.....
 LUGAR:.....
 HORARIO SALIDA..... HORARIO DELEGADA.....

UNIDAD DE APRENDIZAJE:

... ..
 IETLH) F F

ACTIVIDAD:

... ..

F/ALLACION

.....

Nombre y Firma de docente
 RESPONSABLE

Jefe Unidad Técnica Pedagógica

Recoleta.....de2015



**"SAN FELIPE NERI"
RELIGIOSAS FILIPENSES
RECOLETA**

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes

Ley 16.744 art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Accidente escolar.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al seguro escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

- Enfoque padres y apoderados

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños(as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- Llegar puntualmente a la entrada y salida de los alumnos (as)
- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearse en la silla
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad, por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos, hacer torres humanas, etc.
- No tener objetos en la boca, nariz u oídos que puedan causar accidentes: tapa de lápices, lápices, gomas, bolitas, otros

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen más vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

Enfoque establecimiento educacional

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El establecimiento, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- La dirección de nuestro establecimiento, deberá complementar el formulario de "accidente escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente escolar y en el libro de registro de accidentes escolares

SEGURO ESCOLAR

Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

1. Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
2. Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
3. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
4. Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares que estén autorizadas por las autoridades del MINEDUC,
5. Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar". Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

En el caso de nuestra escuela, la atención se debe realizar en la sala de enfermería

Los procedimientos y servicios generales que se realizan en la sala de enfermería de la escuela son:

- 1. Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- 2. Curaciones simples: aseo y protección de la herida con técnica estéril, derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- 3. Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares: derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- 4. Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución: Que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación a domicilio o centro asistencial, según corresponda.

El colegio clasifica los accidentes escolares en:

- **LEVES:** Son aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.)

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentren en el momento a cargo.
2- La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3- Se registra la atención.

- **MENOS GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas (chichones

PROCEDIMIENTO:

- 1- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar de forma inmediata a la dirección del colegio, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios.
- 2- De acuerdo al grado del accidente se tomaran medidas pertinentes del traslado del estudiante a enfermería.
- 3- La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- 4- La secretaria llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengam a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

- **GRAVES:** Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTOS:

- 1- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Dirección.
- 2- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada.
- 3- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado en el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres- En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
- 4- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- 5- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular

De las obligaciones de la enfermería

- a. El encargado de enfermería debe tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad, y con especial cariño a quienes requieran de su servicio.
- b. El encargado de enfermería debe resguardar el pudor y la privacidad de los niños y jóvenes
- c. El encargado de enfermería dispondrá en la agenda del alumno un pequeño reporte, en el que se indique:

Nombre del alumno

Curso

Hora de ingreso y término de la atención.

Motivo de la atención.

Procedimiento realizado de acuerdo a lo establecido en los reglamentos y protocolos vigentes.

Derivación a domicilio por sintomatología asociada a enfermedades.

La sala de enfermería del Colegio NO CONSTITUYE UN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN NI OBSERVACIÓN de pacientes, SINO DE TRÁNSITO, por lo que los niños que presenten algunos de los siguientes síntomas serán derivados a su domicilio:

- a. Fiebre.
- b. Enfermedades gastro intestinales de tipo infeccioso.
- c. Cuadros virales respiratorios.
- d. Peste o sospecha de ésta.
- e. Indicación médica de reposo en domicilio.

La sala de enfermería NO MEDICA a ningún alumno(a).

El establecimiento NO TRASLADA desde su dependencia a los centros asistenciales correspondientes, A NINGÚN ESTUDIANTE, excepto que el(la) encargado(a) de la sala de primeros auxilios, indique que el traslado debe ser INMEDIATO Y DE URGENCIA, casos en los que se trasladará al estudiante al centro asistencial y se acompañará hasta la llegada de un adulto responsable.

Los estudiantes reciben atención en sala de primeros auxilios, considerando cuatro posibles escenarios, durante la jornada escolar:

1. Síntomas asociados a molestias de salud y/o enfermedades preexistentes o en evolución.
2. Accidentes escolares leves.
3. Accidentes escolares menos graves.
4. Accidentes escolares graves.

2. Una vez atendido el alumno(a), el encargado de enfermería determinará:

- a. Permanencia en enfermería para observación y toma de decisiones.
- b. Reingreso al aula.
- c. Retiro del alumno por parte del apoderado.
- d. Derivación a centro asistencial, traslado que debe hacer el apoderado.
- e. Traslado urgente al centro asistencial. Lo hará el establecimiento, según lo determine el(la) Director(a) a cargo del ciclo respectivo. En todos los casos los apoderados serán notificados de la atención por uno de los siguientes medios:

Resumen de atención pegado en agenda (para la situación 1 y 2) o telefónicamente (situaciones 3 y 4)

En las situaciones que el encargado de la sala de primeros auxilios lo solicite, la secretaria llenará ficha de accidente escolar y entregará indicaciones al apoderado para su correcto uso.

- a. Durante actividades de extraescolar, el encargado de llenar ficha de accidente escolar y orientar al padre o apoderado(a) es el docente responsable del taller.
- b. Durante actividades de jornadas y retiros, el encargado de llenar ficha de accidente escolar y orientar al padre o apoderado(a) es el docente a cargo de la misma.

Los accidentes escolares producidos por peleas o conflictos entre alumnos(as), serán informados a la dirección respectiva para las acciones correspondientes.

ANEXO

Se detallan a continuación, procedimientos de primeros auxilios que serán atendidos

Hemorragia nasal

Se le pedirá al alumno que se suene la nariz suave para ver si continua el sangrado, se le lavara la cara, manos y zonas manchadas con sangre. Se comprimirá la nariz con los dedos pulgar e índice por 4 minutos aprox para detener el sangrado.

En caso que este continúe se colocará un tapón nasal, se seguirá comprimiendo la nariz hasta que se detenga y se mantendrá por algunos minutos más para luego humedecerlos con agua y retirarlo.

Cuerpo extraño en los ojos

Se lavarán los ojos del alumno con abundante agua para limpiarlos, se inspeccionará el ojo para visualizar el cuerpo extraño y se procederá a retirarlo con una gasa estéril.

Si no es posible retirar el cuerpo extraño o este ha causado daño en el ojo, se cubrirá con una bolita de algodón del tamaño del ojo, cubierto por gasa, afirmado con cinta adhesiva y se derivara al servicio de urgencia correspondiente.

Cuerpo extraño en el conducto auditivo

Si el cuerpo extraño está a la vista al momento de examinar el oído se intentará retirar, siempre y cuando no sea un objeto puntiagudo o que pueda causar daño en el oído del alumno, de no ser así o ser un objeto peligroso se dará aviso al apoderado y se derivará al servicio de urgencia correspondiente.

Cuerpo extraño en fosas nasales

Se le solicitará al alumno arrojar aire con fuerza por la nariz, si el cuerpo extraño no es expulsado se llamará al apoderado y el alumno será derivado al servicio de urgencia correspondiente.

Cuerpo extraño en vías aéreas

Si el cuerpo extraño no es eliminado al momento de toser se aplicará maniobra de Heimlich hasta expulsarlo. Se le informará la situación al apoderado quien evaluará la opción de retirar al alumno.

Picadura de insecto

Se colocará frío local en la zona de la picadura y se observará la aparición de otros síntomas, se dará aviso al apoderado si la evolución es negativa y es necesario acudir a un servicio de urgencia.

Convulsiones

Se aflojará la ropa alrededor del cuello y la cintura para facilitar la circulación de sangre y la respiración del alumno, se intentará acomodar su cabeza para facilitar la respiración y nunca se intentará inmovilizar las extremidades, esto puede producir lesiones graves en ellas.

Se dará aviso inmediato al apoderado para trasladar al alumno al servicio de urgencia.

Se registrará si fue debido a un golpe o cuadro febril y se registrara la duración de la convulsión.

Fiebre

Los cuadros febriles solo serán manejados con medidas físicas, esto quiere decir, desabrigando al alumno y aplicando compresas tibias, no se administrarán medicamentos como paracetamol para disminuir la temperatura.

Desmayo

Se mantendrá recostado al alumno con sus piernas inclinadas, y se le aflojará la ropa alrededor del cuello y la cintura. Cuando se recupere se le ofrecerá agua con azúcar y se dará aviso al apoderado para el retiro del alumno.

Mareos

Se mantendrá al alumno en reposo mientras dure el mareo, si este persiste o es debido a un golpe se dará aviso inmediato al apoderado para trasladar al servicio de urgencia.

Dolor de estómago

Se mantendrá al alumno en reposo, se le ofrecerá ir al baño si lo considera necesario, si las molestias persisten se dará aviso al apoderado para el retiro del alumno.

Dolores menstruales

Se mantendrá a la alumna en reposo, y se abrigará mientras pase o disminuya el dolor. El uso de las toallas higiénicas de enfermería será solo en caso de emergencia y no permanente.

TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

YO.....RUT.....APODERADO DEL
ALUMNO(A).....CURSO.....

HE RECIBIDO Y ACEPTO PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Nombre y Firma Apoderado (a)

Fecha_____

7.7. PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

7.7.1. ACCIONES QUE APOYAN LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD MENTAL.

La experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo. Es por ello que se han diseñado una serie de acciones para promover la salud mental en los establecimientos, así como para prevenir y manejar conductas suicidas en las/os estudiantes.

a) **Acciones preventivas**: El equipo de Formación y Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización y formación para promover el desarrollo de factores protectores en los estudiantes a nivel individual, familiar y ambiental. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, considerando a toda la comunidad educativa, las particularidades del nivel y modalidad educativa.

1.- Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a las/os estudiantes en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.

3.- Constante monitoreo de las actividades que realizan los/as estudiantes en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.

4.- Capacitación a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas, conductas autolesivas.

5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar promoción de vida saludable.

6.- Si procede, se aplicarán también las medidas de Prevención (resguardo).

b) **Atención a las señales de alerta:** La comunidad educativa deberá conocer y estar alerta frente a las señales de conductas auto-lesivas o suicidas. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del/a estudiante.

c) **Factores protectores:**

FIGURA 2. FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

d) **Las acciones que se encuentran relacionadas con los factores protectores antes mencionados y su cumplimiento son:**

- Programa de orientación, en donde se contemplan unidades específicas sobre los temas de Bienestar y Autocuidado, así como de Educación Emocional.
- Registro de asistencia a clases, actividades formativas/espirituales complementarios.
- Catastro de verificación de participación en talleres, entendiéndose que las participaciones en este tipo de actividades promueven las buenas relaciones interpersonales y/o estilos de vida saludables.
- Reuniones de apoderados (as) y/o talleres, en donde se contemplan actividades de fortalecimiento de habilidades parentales y de protección hacia los/as estudiantes.
- Aplicación de test y/o cuestionarios en la línea socioemocional para todos/as nuestros/as estudiantes de 5º básico a IVº medio, al menos 2 veces al año.
- Sensibilización sobre la prevención y la promoción para todos y todas los/as integrantes de nuestra comunidad educativa.
- La implementación del presente Protocolo.

7.7.2. PROTOCOLO DE AUTOLESIONES

I. Definición:

Producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo, comúnmente realizadas sin intenciones suicidas. La forma más común de autolesión son los cortes en la piel, sin embargo, involucra un amplio rango de comportamientos, que incluyen: quemaduras, rasguños, golpes, mordeduras, pero no se limitan solo a ellas. Las locaciones más comunes son los brazos, las muñecas, manos y muslos.

¿Cómo identificar las autolesiones?

- Vestimenta inadecuada para la temporada (el uso de mangas largas o pantalones en clima cálido).
- El uso constante de bandas en la muñeca, pulseras o revestimientos.
- Falta de voluntad para participar en eventos o actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como clase de educación física).
- Vendajes frecuentes, portar objetos extraños o inexplicables (por ejemplo, hojas de afeitar u otros que puedan ser utilizados para cortar o dañar a alguien).
- Elevados síntomas de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

II. De la Derivación:

Los padres, madres y apoderados; estudiantes; docentes; asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar directamente

al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. En caso de no encontrarse presente en el colegio, deberán informar a la psicóloga y/o orientadora.

Si fuera el mismo estudiante quien declare a un miembro de la comunidad educativa se autolesiona, es importante que quien reciba este testimonio sea honesto con el/la estudiante, y que le informe que el protocolo del colegio requiere compartir el conocimiento de autolesión con los funcionarios encargados de abordar el caso.

III. Procedimiento y activación del protocolo

El Encargado de Convivencia Escolar se ocupará de informar, en primer lugar, al profesor/a Jefe, y posteriormente deberá traspasar el caso a la Psicóloga y/o Orientadora, en un plazo no mayor a 48 hrs. Se debe procurar que cada integrante de los equipos de trabajo funcione de acuerdo con sus respectivos roles (Psicóloga/o, Orientador/a, Profesor/a Jefe, Inspectores/as, entre otros). Finalmente, se notificará el hecho al Equipo Directivo.

Profesor/a Jefe, Orientadora y/o Psicóloga llevará a cabo las siguientes intervenciones:

- La Orientadora, junto al profesor/a jefe citará e informará al apoderado de la/el estudiante afectado en un plazo máximo de 48 horas desde conocida la situación.
- Evaluación del daño físico del estudiante: la Encargada de Primeros Auxilios del Colegio, realizará evaluación de las heridas y entregará un reporte. Si las heridas son severas o potencialmente gravísimas, se realizará de inmediato contacto con el servicio de Urgencias. De estas acciones deberá dejar registro por escrito y emitir un informe.
- Evaluación emocional de la/el estudiante (Psicóloga y/o Orientadora del nivel).
- Evaluación de ideación suicida (Psicóloga y/o Orientadora).
- Opción 1 : Derivación de la/el estudiante a evaluación Psicológica o Psiquiátrica externa. El apoderado, junto a su estudiante, deberá traer al establecimiento un informe con los resultados de dicha evaluación en un plazo máximo de seis semanas desde comunicada la situación.
- Opción 2 : Contacto con servicios de Salud Pública.
- Profesor/a Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Orientadora realizarán entrevistas (inmediatamente) a los apoderados o adultos responsables del estudiante, dejando registro en hoja de vida del libro de clases.
- Profesor/a jefe, Orientadora y/o, Psicóloga, realizará un seguimiento con el estudiante durante un periodo de un semestre académico.

IV) Derivación a Red de Salud.

Habilitados para derivar y hacer seguimiento:

- Director, Encargado de Convivencia Escolar, integrantes del Equipo de Formación y Convivencia, o profesor jefe del estudiante.

a) Exhortar a que la familia derive al estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.

b) Hacer la derivación directamente desde el Establecimiento al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.

c) Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse en el Establecimiento.

d) Establecer contacto con Centro de salud privado al que pertenece el estudiante.

V) Acciones que Fomentan la Prevención de Conductas Autolesivas.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, incluirán dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de la conducta suicida y de autolesiones en el establecimiento educacional dirigido a los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se considerarán dentro de la planificación las siguientes estrategias:

- 1) La ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como la autorregulación emocional, la resolución de problemas, fortalecimiento de la autoestima y promover entornos saludables, de manera de disminuir los factores de riesgo, y promover los factores protectores.
- 2) Jornadas para padres, madres y/o apoderados para prevenir y detectar síntomas de conductas suicidas y otros problemas de salud mental.
- 3) Jornadas promocionales de salud mental y prevención de conductas de riesgos para estudiantes.
- 4) Capacitación a los funcionarios/as para prevenir y abordar conductas suicidas y conductas de riesgo en salud mental.
- 5) Capacitación a los funcionarios en primeros auxilios psicológicos.
- 6) Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de salud mental, conductas suicidas y autolesivas.

7.8 PROCEDIMIENTOS EN CASO E IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO O SUCIDIO.

I. EN CASO DE SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA

Se entenderá conducta de riesgo suicida como comportamientos que expresan indicadores asociados a conductas que puedan implicar daño a sí mismo/a, a nivel leve o más, tales como: verbales, actitudinales o de acción física concreta. Estos comportamientos pueden observarse directamente en el o la estudiante, o bien, tomar conocimiento desde cualquier miembro de la comunidad educativa, que reporte esto en algún niño, niña o adolescente (NNA).

Frente a esto, la persona adulta que detecte o tome conocimiento debe:

1. Informar dentro del mismo día, al encargado de convivencia escolar y a la psicóloga del equipo de Formación y Convivencia Escolar.
2. La jefatura de curso informará en el mismo día que toma conocimiento, al apoderado o apoderada del/a estudiante. De considerarse grave, se solicitará que suministren ayuda especializada inmediata, certificando aquello en un corto plazo, o bien, entregar antecedentes médicos en caso de que ya esté en tratamiento. De no reportar lo solicitado en 24 hrs, el colegio tomará medidas necesarias para la protección del NNA, en organismos públicos.
3. La sicóloga, realizará una entrevista de evaluación con la o el estudiante, con el propósito de realizar contención emocional y de ser necesario, derivar a atención de salud.
4. Se realizará un seguimiento de la situación; esto estará a cargo de orientación. Cada profesional que intervenga en el manejo deberá, dejar registro escrito vía correo electrónico, de cada acción realizada, informando al Encargado de Convivencia Escolar y al Director del colegio, una vez que toma conocimiento de la detección.
5. El equipo de Formación y Convivencia Escolar determinará la necesidad de intervenir el curso o nivel al que pertenece el o la estudiante y/o coordinar redes con organismos públicos. De ser necesario, activar otras acciones que permitan controlar eventuales efectos concomitantes.
6. En todo momento, se resguardará el derecho a dignidad de el/la estudiante afectado/a, y su familia.

II. EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO.

Se debe distinguir si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del Colegio.

1. Dentro del colegio. Acciones a ejecutar:

a) Atención y traslado inmediato de la/el estudiante, por la encargada de primeros auxilios del Colegio quien, si determina que la situación es grave, cautelará, primeramente, el derecho a la vida, e informará a la directora para su atención y traslado inmediato a un centro asistencial.

b) Citación inmediata a los apoderados efectuada por la directora/secretaria, el mismo día de ocurrido el hecho, para:

- informarles de lo ocurrido y sugerir atención por un profesional externo del área de la salud mental y, si corresponde, la atención en salud física del o la estudiante.

- solicitar información para tomar conocimiento de las medidas que emanaren de la atención profesional externa y que pudieran implementarse para apoyar al estudiante en el Colegio.

c) Intervención en Crisis, es decir, atención o contención psicológica inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando reestablecer su equilibrio y a movilizar sus propios recursos para recuperar su equilibrio emocional. Dicha acción debe realizarla un profesional de la salud mental o en su defecto un adulto cercano a la víctima, presente en el Colegio al momento de ocurrido el hecho (orientadora, profesor/a, asistente, educadora diferencial, psicóloga, inspector/a u otro).

d) Información de la encargada de primeros auxilios al Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y/o psicóloga, en ese orden, quien deberá completar pauta de recepción de los antecedentes.

e) Abordaje, dentro del plazo de 48 horas, de la situación, tanto con los apoderados del curso como con los compañeros(as) del o la estudiante, de manera de evitar el "efecto contagio".

f) Abordaje de la situación con el resto de la Comunidad Educativa, informándola de lo ocurrido y capacitándola para actuar ante la ocurrencia de eventuales hechos de la misma naturaleza.

g) Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho.

2. Intento de suicidio fuera del Colegio, en actividades escolares **Acciones a ejecutar:**

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

a) Informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vida del estudiante.

- b) Simultáneamente, informar de inmediato al Colegio a fin de que la Directora o el Encargado de Convivencia Escolar informe a los padres o familiares del estudiante.
- c) Derivación del estudiante por psicóloga del Colegio a un profesional externo para su atención, informando al Colegio las medidas que se adopten y que puedan ser implementadas por el Colegio.
- d) Acompañamiento al estudiante, luego del Intento Suicida, por un adulto del Colegio, responsable de la actividad en que estuviese participando, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo.
- e) Cuando se requiera de ambulancia se llamará al servicio de urgencia del Hospital Roberto del Rio, u otro que el apoderado estime pertinente., cuando el padre, madre o apoderado/a lo autorice.
- f) Informar a los compañeros/as del estudiante y a sus padres y apoderados, acerca del hecho y de las medidas que se implementarán.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar y equipo directivo adoptarán medidas de prevención, educativas y remediales, si fuere el caso.

3. Derivación a Centros de Salud.

Habilitados para derivar y hacer seguimiento:

- Director, Encargado de Convivencia Escolar, integrantes del Equipo de Formación y Convivencia, o profesor jefe del estudiante.

Acciones a ejecutar:

- a) Exhortar a que la familia derive al estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.
- b) Hacer la derivación directamente desde el Establecimiento al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.
- c) Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse en el Establecimiento.
- d) Establecer contacto con Centro de salud privado al que pertenece el estudiante.

III. EN CASO DE SUICIDIO

1. Dentro del colegio. Acciones a ejecutar:

1. Mantener el cuerpo en el lugar, si se observan signos vitales, proporcionando de inmediato la atención necesaria para la reanimación, en espera de la llegada

del SAMU o, si es el caso, determinar el fallecimiento, caso en el cual, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan.

Responsable: Directora y encargada de primeros auxilios.

Plazo: De inmediato.

2. Informar a Carabineros (fono 133) y, simultáneamente, al Servicio de Atención Médica de Urgencias. (SAMU) Fono 131.

Responsable: Recepción del Colegio, el Encargado de Convivencia, o cualquier funcionario del Colegio.

Plazo: En forma inmediata.

3. Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo, en caso de fallecimiento. El cuerpo será trasladado por personal del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU).

4. Disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardar la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares.

Responsable: Encargado de convivencia.

Plazo: De inmediato.

5. Informar del hecho al Director, del Establecimiento.

Responsable: Encargado de convivencia escolar.

Plazo: De inmediato.

6. Notificar a los padres y apoderados, familiar o adulto responsable del estudiante.

Responsable: Directora, Miembro del Equipo Directivo o Encargado de Convivencia Escolar.

Plazo: De inmediato.

De todo lo actuado deberá dejarse constancia.

2. Acciones posteriores

1. Evaluación de la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar.

Responsable: Equipo Directivo del Colegio.

Plazo: Durante la jornada escolar.

2. Realización de un Consejo General para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la Comunidad Escolar.

Plazo: 48 horas

Responsables: Director y Equipo Directivo, conjuntamente.

3. Disponer una investigación interna que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenado la ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vida del estudiante, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiese llevar a cabo la institución pertinente.

Responsable: Director ordena a Encargado de Convivencia Escolar instruir investigación.

Plazo: De inmediato.

Duración de la investigación interna: 5 días hábiles.

4. Elaboración de un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos:

- Individualización del estudiante (Nombre completo, Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad),
- Individualización del o los Padres y/o Apoderados responsables (con sus datos de contacto),
- Antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos si es que existiesen), y
- Medidas preventivas y educativas adoptadas por el Colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho.
- Conclusiones.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 2 días hábiles

5. Informar a la comunidad escolar. Responsable: Director y Equipo Directivo Plazo: 7 días hábiles.